$E_{A}(\mathbb{Q} h)_{n, \mathbb{Z}}$

DIRECGIÓN-ADMINISTRACIÓN: Gallo dol Oarmen, núm. 29, principal. Teléfono núm. 2549.



VENTA DE EJEMPLARES: Ministerie de la Gobernación, plants bajo: Número aveito, 0,50.

GAGETADEMADRID

- SUMARIO -

i'arto oncial

Ministerio de Gracia y Justicia:

Real decreto concediendo honores de Jefe Superior de Administración civil, libre de gastos, á D. Joaquín Brioso y Gonzáles, Notario de Almendralejo.—Página 633.

Otro indultando á José Colell Bové del resto de la pena que le falta cumplir.—Página 633

Otro idem de la cuarta parte de la condena impuesta á José Bertomeu Porres.—Páginas 633 y 634.

Ministerio de Hacienda:

Reales decretos fijando en las cantidades que se indican los capitales que han de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima sobre utilidades de la riqueza mobiliaria á las Sociedades extranjeras que se mencionan.—Página 634.

Ministerio de Marina:

Real orden aprobando los programas que se publican y que han de regir en las próximas oposiciones de ingreso en la Escuela Naval Militar como alumno de Ingenieros.—Páginas 634 á 637.

Otra circular disponiendo se convoque á oposiciones para cubrir 10 placas de

Alumnos de Administración de la Armada.—Páginas 637 á 641.

Ministerio de Hacienda:

Real orden resolviendo el expediente promovido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas á virtud de comunicación del Banco de España exponiendo las difícultades de orden material que ofrecería en la práctica la amortización de los títulos de la Deuda al 5 por 100 creada por Real decreto de 10 de Marzo último.—Páginas 641 y 642.

Otra resolviendo expediente de la Compañía de alcoholes, de Bilbao, y declarando incompatible el impuesto especial de Alcohol con la Contribución de utilidades.—Páginas 642 y 643.

Caplaterio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo los partes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza, y las reclamaciones presentadas contra los ascensos concedidos por Reales órdenes de 16, 23 y 25 de Abril del año actual.—Páginas 643 á 645.

Otra concediendo carácter oficial á la Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas, de Toledo.—Páginas 645 y 646.

Administración Central:

GOBERNACIÓN.—Dirección General de Administración. — Anunciando concurso para proveer el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Granollers del Vallés (Barcelona).—Página 646.

Idem id. para proveer las Secretarias de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 646.

Dirección General de Correos y Telégrafos.—Anunciando concurso para la presentación de proyectos para un edificio destinado á los servicios de Correos y Telégrafos en Huesca.—Página 646.

Instrucción Pública.—Subsecretaría.— Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año actual.—Página 647.

ANEXO 1.º—BOLSA.—ÜBSERVATORIO ÜENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—
SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Campañía de los Caminos de Hierro del Norte de España, Compañía de seguros La New York, Sociedad minera Sierra del Machuelo, Banco de España, Sociedad de minas La Amistad, Junta Sindacal del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de la de Barcelona y Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Santoral.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—GUADROS ESTADÍS-TICOS DE

HACIENDA.—Subsecretaría. — Inspección general.—Estados de la recaudación obtenida durante el mes de Mayo próximo pasado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q.D.g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, y en atención á las circunstancias que concurren en D. Joaquín Brioso y González, Notario de Almendralejo.

Vengo en conceder los honores de

Jefe Superior de Ad rinistración civil, libre de gastos.

Dado en Palacio á veintiocho de Mayo de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Valarino

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por José Colell en súplica de que se indulte á su hijo José Colell Bové del resto de la pena de catorce años, ocho meses y un día de reclusión temporal á que fué condenado por la Audiencia de Barcelona en causa por delito de homicidio:

Considerando los buenos antecedentes del reo, su intachable conducta y el tiempo de condena extinguido.

Vista la Ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto: De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora y con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Colell Bové del resto de la pena que aún le falta cumplir, y que le fué impuesta por el delito de homicidio.

Dado en Palacio a cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Trinitario Ruiz y Valarino.

Visto el expediente instruído con motivo de instancia elevada por Juan Bertomeu en súplica de que se indulte á José Bertomeu Porres la pena de cuatro años, ocho meses y dos días de prisión correccional á que fué condenado por la Andiencia de Terragona en causa por desite de atentado y lesiones:

Considerando la forma en que se cometió el delito y la buena conducta del penado:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de induito:

De acuerdo con lo informado por la Sala sentenciadora, y con lo consultado por la Comisión, permanente del Consejo de Estade, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en indultar á José Bertomeu Porres de la cuarta parte de la condena impuesta en la causa mencionada.

Dade en Palacio á cuatro de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Gracia y Justicia, Trivitacio Buiz y Valarino.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 797.530,34 pesotas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1913 á la Sociedad inglesa Elder Dempster Tenerife Ltd., con arreglo á la tarifa 3.º de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dade en Palacio á cinco de Junio de mil acresientes discisiete.

ALFONSO.

Mi Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 859.831,42 pesetas el capital que ha de servir de base à la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1914 à la Sociedad inglesa Elder Demester Tenerife Ltd., con arreglo à la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientes discisiete.

ALFONSO.

Bi Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

Vengo en fljar en 881.683,96 pesetas el

capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1915 á la Sociedad inglesa Eider Dempster Tenerife Ltd., con arreglo á la tarifa 3.º de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos discisiete.

ALFONSO.

Bl Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

Vengo en fijar en 929.572,47 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1916 á la Sociedad inglesa Elder Dempster Tenerifo Ltd., con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novociantos discisiete.

ALFONSO.

Bl Ministro de Hacienda, Saniago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 1.979.240 pesetas el capital que ha de servir de baso á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1915 á la Sociedad francesa Compañta del Gas de Málaga, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dade en Palscio á cinco de Junio de mil noveclentes discisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910.

Vengo en fijar en 1.979.240 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1916 á la Sociedad francesa Compañía del Gas de Máiaga, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

MI Ministro de Macienda. Santiago Alba. A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 105710 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1914 á la Sociedad francesa Société des Automóviles Brasier, con arregio á la tarifa 3.º de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos discisiete.

ALFONSO,

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

A propuesta del Ministro de Hacienda; de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 3.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910,

Vengo en fijar en 184.253,80 pesetas el capital que ha de servir de base á la liquidación de cuota que corresponde exigir por Contribución mínima en el ejercicio de 1916 á la Sociedad extranjera La Belga Española, con arreglo á la tarifa 3.ª de la Contribución sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

Dado en Palacio á cinco de Junio de mil novecientos diecislete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda, Santiago Alba.

MINISTEDIO DE MARITA

REAL ORDIN

Exemo. Sr.: Dada cuenta de la carta oficial número 900, fecha 25 de Abril próximo pasado, con la que el Comandante general del Apostadero de Ferrol acompaña proyecto de programas que pudieran regir en las próximas oposiciones de ingreso en la Escuela Naval Militar como alumno de Ingenieros,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Jefatura de Construcciones navales, civiles é hidráulicas, ha tenido á bien aprobar los referidos programas que se acompañan y que regirán en lo sucesivo en sustitución de los aprobados por Real orden de 28 de Enero de 1915 (D. O. núm. 44).

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid, 14 de Mayo de 1917.

MIRANDA.

Señor Almirante Jefe del Estado Mayor Central.

Señor General Jefe de Construcciones navales, civiles é hidráulicas.

Señor Comandante general del Apostadero de Ferrol.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA ANALÍTICA

Introducción. - Ampliación de Algebra.—Función logarítmica. — Propiedades.—Base del sistema neperiano.—Cambio de base y módulo.—Expresiones imaginarias.—Significación de las expresio $nes \sqrt{-1}$ y $a \sqrt{-1}$; Binomio imaginario. Clasificación. — Interpretación geométri-

ca do las expresiones imaginarias. Series.—Convergentes, divergentes indeterminadas.—En toda serie convergento se puede tomar n suficientemente grando para que á partir del enésimo, la suma...-Borio armónica.-Bi una serie de términos positivos es convergente, la serie que se forma ... Si una serie tiene todos sus términos respectivamente menores en valor absolato y del mismo signo. —Una serie de signos cualesquiera es convergente, cuando el límite de la relación...

Ejemplos: averiguar el carácter de las

$$1 + \frac{x}{1} + \frac{x^2}{2} + \frac{x^3}{3} + \dots = \sum_{n=1}^{\infty} \frac{x^{11}}{n};$$

$$x - \frac{x^3}{2} + \frac{x^3}{3} - \frac{x^4}{4} + \dots = \sum_{n=1}^{\infty} (-1)^{n-1} \frac{x^n}{n}$$

desarrollos, respectivamente, de 6" y de log (1 + x).
Definicion de geometría analítica. — Sistema de coordenadas.—Coordenadas cartesianas.—Distancia entre dos puntos. Coordenadas polares. — Distancia entre dos puntos en coordenadas polares. — Nociones sobre las funciones.— Repre-sentación geométrica de las funciones.— Ecuaciones de los lugares geométricos. Clasificación de las líneas planas.-Ecuaciones del círculo, etipse, sinusoide.— Transfermación de coordenadas, de ejes rectangulares á otros rectangulares.—De rectangulares à polares y de un sistema polar à otro polar.—Estudio de la línea recta.—Representación geométrica de la ecuación de primer grado.—Significa-ción de las constantes de la ecuación de

la línea recta.—Ecurción de la recta en coordenadas polares. Problemas sobre la línea recta.-Angulo de dos rectas en ejes rectangulares.-Intersección de dos rectas. - Ecuación general de las rectas que pasan por un punto dado.-Ecuación de la recia que pasa por un punto y es paralela ó per-pendicular á otra recta dada—Ecuación de la recta quo pasa por des puntos — Ecuación del circulo en coordenadas polares.

Estudio de las líneas de segundo grado.-Discusión de la ecuación general.-Estudio de los diferentes casos elipse, hipérbola y parábola.—Binomio caracterís-tico.—Manera de producirse en un cono las curvas referidas.

Definiciones de centro de una linea, asíntotas, diámetros conjugados y ejes.-Estudio de la elipse.—Determinar la ecua-ción, de esta línea, referida á sus ejes ó á uno de sus vértices.— Excentricidad.— Propiedades de la elipse que permiten trazarla por puntes y por un trazo conti-nuo.—Ecuación polar de la clipse, toman-do por polo uno de los focos.—Ecuación de la hipérbola referida á uno de sus ejes. Hipérbola equilatera.—Ecuación polar de la hipérbola.

Parabola.—Construcción de la curva por su ecuación, algunas propiedades que permiten construirla per puntos y por un trazo continuo.—Ecuación pelar do la parábola.

Determinación de un punto con rela-ción á tres ejes coordenados.—Coordena-das polares,—Relaciones que ligan á las

polares y cartesianes referidas éstas á los mismos ejes que el sistema polar.—Interpretación de las ecuaciones.

Ecuaciones de la línea recta.—Casos particulares.—Trazas de una recta.—Representación geométrica de la ecuación general de primer grado.—Trazas de un plano.—Nociones gobre las superficies de segundo grado.—Ecuación general.—De-finiciones de centro, planos diametrales. Planos diametrales conjugados principa-les. — Diámetros. — Ejes. — Vértices — Su-perficies de cantro. — Ideas de las de este género elipsoide é hiperboloide.

Textes.—Salinas. - De Maria y Sonet Frontera.

PROGRAMA DE GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Dadas las proyecciones de una recta, encontrar sus trazas en los diversos casos que puedan presentarse.—Sistema de rebatimientos.

Dadas las trazas de una recta, hallar sus proyecciones.—Averiguar si una recta dada por sus provecciones está contenida en un plano dado por sus trazas.— Averiguar si un punto dado por sus proyecciones está contenido en un plano, dado por sus trazas

Trazar por un punto una recta paralela

á otra dada.

Trazar por un punto un plano paralelo á otro dado.—Hallar el punto de intersección de dos rectas.

Hallar las trazas de un plano que pase por un punto y una recta ó por tres pun-tos que no están en linea recta.—Hacer pasar por un pueto un plano paralelo á dos rectas dadas.

Hallar la menor distancia entre dos puntos dades por sus proyecciones, por giro y por rebatimiento.

Hallar las proyecciones de la recta intersección de dos planos en los diversos

casos que pueden presentarse.

Hallar el punto de intersección de una recta con un plano.—Hacer pasar por un punto un plano perpendicular á una recta y hallar la distancia del punto á la recta.

Hallar la distancia de un punto á un plano, 6 sea trazar una perpendicular desde el punto al plano y haliar su ver-dadera extensión.—Hallar el ángulo de dos rectas dadas por sus proyecciones y hallar la bisectriz.

Hailar el ángulo que forma una recta con un plano.—Por un punto dado, tra-zar una recia que forme ángulos dados con los de proyección. Hallar el ángulo formado por des pla-

nos que se cortan, y los formados por un

plano con los de preyección.

Sombras.—Sombra propia y arrojada.

Modo de hallar la sombra propia de un cuerpo cualquiera.

Perspectiva.—Perspectiva lineal y aérea. Idem oblicua ó caballera.

Cortes.—Su objeto.—Consideraciones generales acerca de los cortes dados á los cuerpos.—Reglas generales que deben seguirse para levantar el plano de una máquina ó aparato cualquiera.

Hallar las proyecciones de un prisma recto cuya base se apoya sobre uno de los planos de proyección, y la sección por un plano, con su verdadera forma y dimensiones.

Haliar la proyección de un prisma obli-

cuo que se apoya sobre el plano horizon-tal y su sección por un plano cualquiera. Proyectar un cilindro recto, hallar su intersección con un plano y el desarrollo de la línea de intersección.

Proyectar un cilindro de sección recta circular de modo que su eje forme ángulos dados con respecto á los planos de proyección; hallar las proyecciones de su sección recta y las transformadas de esta sección y de la base.

Proyección de un cono recto; sa intersesción con un plano; curvas, que resul-tan de las diversas posiciones de este plano y sus verdaduras formas y dimensiones

Proyecciones de la hélico.-l'iolizoide gancho.—Sus aplicaciones.—Interescuión de un helizoide ganeno con una erficia.

Hallar la intersección de dos cilindros. Intersección de un cilindro y un cono.

Hallur la intersección de un ciliadro recte con una esfera.—Hallar las proyecciones de la intersección de una esfera con un plano.

Texto: García Villar o Leroi.

PROGRAMA DE CÁLCULO DIFERENCIAL É INTEGRAL

Consideraciones acerca de las cantidades constantes y variables.—Lieute.— Infinitesimales.—Diversos ordenes do 6stos.—Ejemplo de influitamente po me-pos de diferentes érdenes y de influita-mente grandes.—Reisciones entre les infinitamente pequeños de un mismo sis-tema.—Principio de los limites y terre-mas fundamentales.—Ejemples.—Deter-minar los órdenes de las líneas trigonométricas de un arco influitamente pequeño.—Ejemplo de aplicación do estos principios at cálculo do cantidades finitas.

Continuidad; función cresiento ó decrecontinuous, to not on eventual of the color of the color

Diferencial y derivada de una suma, de un producte, de un occiente, de una potencia, de un radical, de es, de es y de un logaritmo y reciprocos.—Ejemplos: diferenciar la expresión

$$y = 4x^6 + \sqrt{a^2 - x^2} + \log x - a^x - e^x$$
.

Funciones circulares. — Diferencial y derivada del seno, del coseno, taugente, cotangente.

Funciones circulares. - Diferencial y derivada de la secante, cosecante, arcoseno, arcotangente, arcocotangente, arcosecante y arcocosecuanto.

Diferencial de una función de función. Caso en que sean más de dos.—Regla.--Ejemplos:

 $y = \operatorname{sen} (\log x) \triangleright y = x^m \operatorname{sen}^n x \operatorname{cos}^n x$ arctg x.

Calcular la

$$\frac{\sin x \cos x}{\sqrt{1 + \sin^2 x}} dx$$

Diferenciación logarítmica:

$$y = \frac{uv}{z} \quad \text{o} \quad y = x^{xv}$$

Funciones de varias variables independientes.—Ejemplo geométrico.— Derivadas parciales.-Diferencial de una función de dos variables independientes u = f(x, y).--Regla para diferenciar una función de varias variables (df(x y z... u).—Funciones compuestas. — Ejemplo: diferen-

Funciones implícitas de dos variables (f x, y) = O.—Ejemplo: haliar la derivada de y con respecto à x en la ecuación a^2 $y^2 + b x^2 = a^3 b^2$.—Diferenciales y derivadas do órdenes superiores.-Valores sucesivos é infinitamente próximes de una variable, expresados en funciones del primitivo x_0 y sus diferenciales.—La dife

rencial de la variable independiente es constante. - Ejemplo geométrico de diferenciales de diferentes ordenes.

Berivada de orden n de una función inmediata.-Ejemplos: derivada enégima de y = sen x y de y - cos x - Derivadasde órdenes superiores, función de funciode ordenes superiores, funcion de funcio-mes $y = f(x) = \psi(t)$, $\alpha = \varphi(t)$.—Ejemplo: hallar las derivadas de la función y con respecto á t, siendo $y = \operatorname{sen} x$, $\alpha = t^m$.— Cambies de variables independientes, fórmulas de 1.ª y 2.ª derivadas $y' \propto y'' \propto$ en función de las tomadas con relación á t.—Las mismas cambiando el carácter de equierescencia de x é y.

$$\rho = \frac{\left[1 + \frac{dy^2}{dx^2}\right]^{3/2}}{\frac{e^2y}{dx^2}}$$

Funciones de muchas variables independientes.—El orden de diferenciación no altera el resultado.—Notación de las diferenciales de diversos órdenes con respecto à varias variables.—Diferenciaciones sucesivas de una fanción implicita de dos variables.—Ejemple: Hallar las diferenciales de órdenes superiores de la ecuación, de la elipse.

Integral definida: consideraciones, definición, manera de hallarla.

$$\int_{-1}^{+1} \frac{dx}{\sqrt{1-x^{1}}} \int_{0}^{x} \frac{dx}{1+x^{2}} \int_{1}^{2} \frac{dx}{x}$$

$$\int_{0}^{\frac{\pi}{2}} \cos x \, dx \int_{-\frac{\pi}{4}}^{+\frac{\pi}{4}} \cos x \, dx$$

Cambio 6 interpolación de límites.— Cálculo de la integral indefinida.—A toda expresión diferencial de una sola variable corresponde una integral.

Integración por descomposición,

$$\int \frac{1-x}{\sqrt{1-x^2}} dx \int \frac{ax+b}{1+x^2} dx \int \frac{x dx}{x+a}$$

$$\int \frac{x dx}{(1-x)^2}$$

Integración por sustitución

$$\int \frac{dx}{\sqrt{a^2 - x^2}} \, \, \Im \int (\sin x) \cos x \, dx$$

$$\int \frac{dx}{\sqrt{a^2 + x^2}} \, \, \mathop{\Im} \int \frac{dx}{a^2 + x} \, \, \mathop{\Im} \int (\log x) \, \frac{dx}{x}$$

$$\int (\operatorname{arc} \operatorname{tg} x) \, \frac{dx}{1 + x^2} \, \, \mathop{\Im} \int \frac{dx}{a^2 + x^2}$$

Integración por partes. Ejemplos: $\int x' \log x \, dx \gg \int \log x \, dx \gg \int x^8 \cos x \, dx$

 $\int \operatorname{arc} \operatorname{sen} x \, dx \gg \int \sqrt{a^2 - x^2 \, dx}$

Integración de las funciones trascendentales de la forma $\int \operatorname{sen}^{m} x \cos x \, dx$

Método de reducción sucesiva de exponentes para hallar la integral $\int \operatorname{sen}^m x \cos^n x \, dx$

Hallar las integrales siguientes:

$$\int \sin x \cos x \, dx \quad \Rightarrow \quad \int \frac{\sin x}{\cos x} \, dx$$

$$\int \frac{\cos x}{\sin x} \, dx$$

Artificios que se emplean en el cálculo de algunas integrales.—Ejemplo:

$$\int \frac{dx}{\sin^m x \cos^n x} \int \frac{dx}{\sin^2 x \cos^2 x}$$
Observaciones sobre las integrales de-

finidas.—Si uno de los límites se hace ∞ Ejemplo:

$$\int_{-\infty}^{\infty} \frac{dx}{1+x} \operatorname{para} X = \infty, \quad \operatorname{para} x_0 = \infty$$

 $-\infty$ y para $x_0 = -\infty$ y X $= \infty$ Representación geométrica de esta integral en estes casos.—Transformación que facilita el cálculo de la integral definida.—Serie de Taylor.-Resto.

$$R_{n} = \frac{h^{n}}{\lfloor n} f^{n} (x_{0} + \theta h)$$

$$\frac{h^{n} (1 - \theta)^{n-1}}{\lfloor n - 1} f^{n} (x_{0} + \theta h)$$

$$\frac{h^{n}}{\lfloor n \rfloor} \left[f^{n} (x_{0} + \theta h) - f^{n} (x_{0}) \right]$$

Desarrollo por la serie de Tailor, de sen

(x+h) y de $\cos(x+h)$ Serie de Maclaurin.—Desarrollo por la serie de Maclaurin de $y = \operatorname{sen} x, y = \cos x$ $x, y = e^x$.—Desarrollo en serie por integración.—Ejemplo: desarrollar en serie $\stackrel{(x)}{arctg} x$. Formas indeterminadas. — Verdadero

valor de la función $y = \frac{f(x)}{\varphi(x)}$ cuando un

valor a de x se convierte en $\frac{o}{a}$

Ejemplos:

$$\frac{x^3 - 1}{x^3 - 2x^2 + 2x - 1} \text{ para } x = 1$$

$$\frac{\text{sen } (x)^2}{1 - \cos x} \text{ para } x = 0$$

Expresiones de la forma $\frac{\infty}{2}$ Ejemplo:

$$\frac{\log x}{\cot x} \operatorname{para} x = 0$$

Expresiones de la forma $x \times \infty$ Ejemplo: $x^n \log x = o \times -\infty$ para

x=0Forma $\sim -\infty$ Ejemplo: $\cot x - \csc x$ para x=0Forma 0^0 , ∞^0 y 1 ∞ Ejemplo: x^x para x=0Máximos y mínimos.—Condición para su existencia.—Regla general para hallar los valores de la variable que hacen máximo 6 mínimo á una función explícita. ximo 6 mínimo á una función explícita. Ejemplo: $f(a) = k \operatorname{sen} a \operatorname{cos} a$. Ecuación de la tangente y de la normal á una curva plana referida á coordenadas rectangulares.—Ejemplo: Hallar la ecuación de la tangente y de la normal, en la clipse y en la parábola.

Concavidad y convexidad de las curvas planas.—Puntos de inflexión.—Puntos singulares.—Diferencial de un arco de curva plana en coordenadas rectilíneas y polares.-Angulo de contingencia.-Curvatura media.-Curvatura en un punto.

Círculo de curvatura. Contacto de curvas planas. — Curvas osculatrices. — Círculo osculador. — Evolutas.-Curvas envolventes.-Longitud de un arco de curva plana.—Superficies planas.—Area comprendida entre una curva, uno de los ejes y dos ordenadas.— Caso en que las curvas se cortan entre los límites de la integración.—Ejemplo: Area comprendida entre la sinusoide $y = c + \operatorname{sen}^{x} y$ la recta y = a.

Superficies curvas.—Area de la superficie de revolución engendrada por una curva que gira alrededor de un eje.—Su-perficies curvas cualesquiera.—Velúme nes.—Hallar el engendrado por el area comprendida entre una curva, dos ordenadas y el ejo de las x al girar alrededor de este último.—El engendrado por el área limitada por des curvas y dos orde-nadas. — Ejemple: Calcular el volumen de elipsoide de revolución en los dos ca-sos de ser engendrado por giro sobre el eje mayor y sobre el menor.—Otros volúmenes que pueden obtenerse por una sola integración.-Volúmenes terminados por superficies cualesquiera.

Texto: MIRANDA.

PROGRAMA DE MECÁNICA

De las fuerzas y movimiento en general. — Definiciones. — Principios fundamentales.-Representación de las fuerzas.-División de las fuerzas y de los mô. vimientos. - Relación entre los movimientos de traslación rectilíncos y las fuerzas que los originan.—Relación entre las fuerzas constantes y las acelera-ciones.—Masa.—Consecuencias.—Medida de las fuerzas.

De los movimientos rectilineos.—Movimiento rectilíneo uniforme. — Movimiento rectilíneo uniformemento va-

Composición y descomposición de mo-vimientos y velocidades.—Composición y descomposición de movimientos homogéneos y velocidades.—Composición de movimientos que se hallan en diferentes planos. - Composición de movimientos

Composición y descomposición de fuerzas. - Composición de dos fuerzas concurrentes, aplicadas al mismo punto. Relaciones analíticas entre las fuerzas y su resultante.—Composición de fuerzas aplicadas à diferentes puntos de un cuer-po sólido.—Composición de dos fuerzas paralelas.—Composición de más de dos fuerzas paralelas.—Descomposición de una fuerza en otras paralelas á ella.

Momentos de las fuerzas.—Momentos

de las fuerzas aplicadas al mismo punto. Momentos de fuerzas paralelas. - Momentos de las fuerzas paralelas con relación

á un plano.

Centros de gravedad.—Definiciones.— Principios generales.—Centro de gravedad de líneas y superficies.—Centro de gravedad en los cuerpos ó sólidos.—Consecuencias con respecto al equilibrio de los cuerpos.

Trabaĵo de las fuerzas.

Condiciones generales de equilibrio.— Teoremas fundamentales.

Teoremas fundamentales.

Máquinas.—Máquinas en general.—De las máquinas en particular.—Palanca.—
Balanza.—Romana.—Báscula.—Pesón.—
Poleas.—Sistema de poleas.—Aparejos.—
Tornos.—Cabrestantes.—Combinaciones de tornos y poleas.—Cabria.—Sistemas de tornos.—Ruedas dentadas.—Máquinas de que forman parte —Plano inclinado. de que forman parte.-Plano inclinado. Cuña - Tornillo, - Tornillo sin fin.

Peso de los cuerpos y sus efectos.—Leyes de la caída de los cuerpos.—Peso de los cuerpos.—Trabajo de la gravedad.

Movimientos curvilíneos.—Movimiento

circular.—Velocidad angular y relativa Fuerzas centrales.—Fuerza centrifuga.— Experiencias de fuerza centrifuga.

Experiencias de fuerza centrifuga.—Mo
vimiento del péndulo simple.—Tiempo
de una oscilación.—Sus leyes.—Péndulo
compuesto.—Sus aplicaciones.—Movimiento de los proyectiles en el vacío. Choque de los cuerpos.

Resistencias nocivas.-Frotamiento.-Sus leyes.

Aparatos para medida de precisión. Finidos.-Propiedades generales de los líquidos.—Prueba do su escasa compesibilidad y mucha elasticidad.—Condición general para el equilibrio de los líqui-dos.—Principio de Pascal.— Aplicacio-nes.—Propiedades que resultan del peso de los líquidos.—Consecuencias.— Pre-siones de los líquidos sobre las paredes de las varijas.—Loyes del equilibrio de dos ó más iíquidos en una vasija.—Vasos comunicantes - Aparatos fundados en sus propiedades. - Aplicaciones. - Principio de Arquimedes.-Consecuencias.-Aplicaciones. Peso específico y a odos de haliarlo.—Areometría. — Fenómenos ca-pitares.—Propiedades generales de los gases - Presiones ejercidas y transmitidas por los gases - Principio do Arquimedes aplicado á los gases.—Globos aerostáticos.—Dirigibles.—Aviación.— Ae-roplano.—Origen y teoría del baróme-tro.—Sus diferentes formas.—Medida de la presión atmosférica.—Aplicaciones.— Efectos de la presión atmosférica.—Barómetro sin líquido. — Arenoides de Goldschmid.-Ley de Mariette.-Consecuencias. — Aplicaciones. — Aplicaciones de la ley de Mariette. — Manómetros. — Bombas en general.-Máquina neumática.—Maquina rotativa y de mercurio del doctor Gaede.—Maquina de compresión. Otros efectos de la presión de los gases. Aplicaciones del aire comprimido

Orcs sparatos fundados en la presión atmesférica.—Sifón.—Vaso de Tántalo.— Fuentes intermitentes naturales.—Bom-

bas hidráulicas.

Hidrodinámica. — Definiciones. — Teorema fundamental. — Contracción de la vena líquida. — Gasto. — Tubos adicionales

Medios de obtener un gasto uniforme

y constante.

Presiones de los líquidos en movi-

miento. - Aplicaciones.

Conducción de las aguas.-Surtidores. Pozos artesianos. — Dinámica de los

Difinición.-Osmosis.-Presión osmó-

tica.-Diálisis.

Difusión y disolución de los gases. Propiedades peculiares de los sólidos. $T_{r}x_{l}c$: Valladares.

Madrid, 1.º de Junio de 1917.—El General Jefo de Construcciones Navales, An-

tonio Montero.

REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Intendencia general, se ha servido disponer se convoque á oposiciones para cubrir 10 plazas de alumnos de Administración de la Armada, debiendo dar principio los exámenes el día 3 del próximo mes de Diciembre, con sujeción á las siguientes reglas y programa.

De Real orden lo digo & V. E. para su conccimiento y efectos. Dies guarde & V. E. muchos años. Madrid, 1.º de Junio ds 1917.

MIRANDA.

Señor Intendente general de Marina.

Reglas y programas para ingreso por oposición en el Cuerpo Administrativo de la Armada.

REGLAS

1.ª Los ejercicios darán comienzo en Madrid el día 3 de Diciembre próximo, á

las diez de su mañana, en el Ministerio de Marina, ante una Junta de Jefes y Oficiales del Cuerpo Administrativo de la Armada, que oportunamente se nom-

2.ª Las solicitudes para tomar parte en dichas oposiciones deberán presentarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio hasta el día 20 de Noviembre próximo, no admitiéndose solicitud alguna que se presente después de dicho día ó fuera de la referida oficina. Las solicitudes deberán ser escritas de puño y letra del interesado y acompañadas de la cédula personal, que será devuelta después de tomar nota de ella.

3.ª Los que pretendan tomar parie en las oposiciones deberán acreditar con los

documentos correspondientes:

a) La cualidad de ser ciudadano español, solte o y no haber cumplido veinti-dos años el 1.º de Enero de 1918.

b) Haber aprobado con validez académica, para el grado de Licenciado en De-recho, y en Universidad oficial estañola, las asignaturas de Economía política, Derecho politico, Derecho administrativo y Derecho mercantil.

c) Haber observado buena conducta meral, no hallarse procesado y carecer

de antecedentes penales.

4.ª Es obligación de los opositores presentar su hoja académica de estudios, debidamente autorizada. También podrán presentar los documentos justificativos de grados, méritos ó servicios es-peciales que estimen convenientes, los cuales, en igu ldad de suficiencia, serán tenidos en cuenta por el Tribunal. Este queda facultado para reclamar directamente de las Secretarías de los Institutos y Universidades, ó de otros Centros, las comprobaciones correspondientes.

Son días hábiles para entregar las solicitudes y decumentos comprobantes que han de acompañarla, todos menos los festivos, desde las diez de la mañana á la una de la tarde, y desde la fecha de esta convocatoria hasta el día 20 de Noviembre próximo inclusive. El opositor o persona que lo represente, al entregar los documentos, recibirá del Secretario de la Intendencia general una nota que justifique los que entrega, cuya nota devolverà al recogerlos, si no hubiese obtenido plaza, entendiéndose que al no reclamarles en el plazo de des meses, después de terminadas las oposiciones, renuncian á su reclamación, y serán destruídos ó inutilizados.

5.ª Los opositores serán reconocidos por una Junta compuesta de un Jefe y dos Oficiales del Cuerpo de Sanidad de la Armada, y sólo serán declarados con derecho á examen los que tengan la aptitud física necesaria para el servicio de mar y tierra, á juicio de dicha Junta, cuyo fallo será inapelable, quedando sin curso las instancias que se promuevan en solicitud de nuevo reconocimiento.

en solicitud de nuevo reconocimiento.

6.ª El acto del reconocimiento tendrá
lugar en la enformería de este Ministerio,
el día 1.º de Diciembre próximo, á las
diez de la mañana, habilitando los días sucesivos si así lo exigiera el número de opositores. El Presidente de la Junta de reconocimiento facilitará el mismo día al Tribunal de exámenes una relación de los opositores que hayan sido excluídos de temar parte en la oposición, y otra de los declarados útiles.

7.ª Para tomar parte en las eposiciones deberá entregarse en la Secretaría de la Intendencia general de este Ministerio, al mismo tiempo que la solicitud y docu-mentos correspondientes, la cantidad de 25 pesetas en concepto de matrícula y de-

rechos de examen, cantidad que será devuelta à los que fueren declarados indi-les en el reconocimiento médico. Están exentes del pago de dicha cantidad los hijos de individuos de tropa ó marinería y los huerfanes de militar ó marino.

8.ª Recibidas en la Secretaría de la Intendencia general todas las solicitudes,

y cerrado et plazo de admisión, se reunirá la Junta de exámenos ya nombrada, y se hará cargo en el acto de todo lo entregado en dicha Secretaria por los que han de tomar parte en la oposición. Inmediatamente procederá la Junta al examen de los expedientes y á la comprobación de méritos alegades, devolviendo personalmente á los interesados, ó á su legitimo representante, los que no se hallen completos ó no justifiquen cumplidamente las condiciones exigidas por la regla tercera de esta Real orden.

El día 30 de Noviembre próximo tendrá lugar ante dicha Junta de examones, constituída en sesión pública, el sorteo de todos los opositores para determinar el orden con que deben ser examinados. Inmediatamente se publicarà la lista de los admitidos a las opesiciones por el orden que resulte del sorteo. Dei resultado de éste, así como del dia en que le corresponda presentarse al primer examen, se pasará noticia al opositor, enviándole nota impresa á su domitiio, y publicándose acemás en la Gacera de MADRID y en el Diario Cficial del Ministeri: de Marina.

10. Los ejercicios de oposición serán

cuatro, por el orden siguiente:

PRIMER EJERCICIO

Lectura en alta voz y traducción del francés, sin auxilio de Diccionario, de un párrafo del libro ó revista que designe en en el acto el Tribunal. Trasladar al francés, también sin auxilio de Diccionario, otro párrafo de un libro ó revista escrita en español.

SEGUNDO EJERCICIO

El ejercicio práctico de Aritmética y Geometria consistirá en resolver cinco problemas redactados por el Tribunal en el momento de constituirse para el examen: uno de operaciones con números abstractos; el segundo sobre el sistema métrico decimal; el tercero sobre cuestiones de regla de tres; el cuarto sobre áreas, y el quinto sobre volúmenes. Estos dos últimos preblemas serán también numé-

Los ejercicios anteriores se efectuarán examinando simultáneamente y con los mismos problemas á todos los opositores, si éstos no pasan de 10, y en otro caso por tandas de 10, salvo la última tanda que será menor, en el caso probable en que el número de opositores no sea múltiplo del expresado. A todes se les entregará el papel que necesiten, se-llado y rubricado por el Secretario del Tribunal.

Al comenzar el ejercicio el Tribunal señalará el tiempo improrrogable que concede para la resolución de todos los

problemas.

Si á algún opositor se le encontraran libros, cuadernos ó anuntes que pudieran auxiliarle para el examen, será inmediatamente excluído del ejercicio y quedará eliminado del concurso.

TERCER EJERCICIO

Cálculos mercaniiles y teneduría de libros. Consistirá en dos exámenes: uno como el anterior, de caracter eminentemente práctico, y otro teórico,

Para el primero se procederá en todo 🧯 como en el sagundo ejercicio, y, al efecto, se redactarán cuatro problemas: el pri-mero sobre cuestiones de interés, descuento, repartimiento proporcional, aligarión, conjunta, imposiciones ó amortigarda, conjunta, impositores o amotios; el tarcaro de cualquier otra cuestión de las comprendidas en el programa de Cálculo mercantil, y el cuarto de cualquiera de las comprendidas en el programa de Te-radurio de libros neduría de libros.

El regundo examon consistirá en explicar una lesción, sacada á la suerte, de ins expresadas asignaturas y on contos-tar à las pregantas que el Tribunal juzgue oportunas, dentro siempre de los programas que se insertarán después.

CUARTO EJERCICIO

Contestar durante un plezo que no excederá de dos horas ocho temas sacados á la sucrie por medio de bolas numeradas, sobre materias de Economia politica, Derecho político, Derecho administrativo y Derecho mercantil (des temas por cada asignatara). El Tribunal podrá Hamar á la cuestión al opositor que baga divegaciones innecesarias, y también podrá hacer las preguntas y objeciones que estime convenientes relacionadas con el tema.

Teda bela que salga de las urnas 11. no volverá á entrar en suerto durante el

mismo día.

12. El opesitor que al ser llamado no se presentase en la sala de examenes el día y hora en que haya sido citado será dado de baja en las listas, por entenderso que renuncia tácitamente sus derechos á la opesición. Cuando la falta de asistencia sea motivada por enfermedad, será admittdo si avisa oportunamente al Pro-sidento del Tribunal, justificando debi-damento dicha causa con la remisión del oportuno documento legalizado, en el caso de hallarse ausente, y expresando su domicillo si se encuentra en Madrid, a fin de que procediendo á su reconoci-miento el Médico de la Armada, que estará á las órdenes del Presidente del Tribunal, expida el correspondiente certificado facultativo que exprese si se halla 6 no en aptitud de sufrir examen, así come, de ser posible, la duración proba-ble de enfermedad. Si una vez examinado el último de la lista de opositores, en sada ejercicio, no hiciera su presentación el anterno, perderá todo derecho á la oposición y será excluído, por tanto, del

concurso.

18. Se tendrá por retirade voluntariamente de la oposición al candidato que así to manificate al Tribunal con anticipación a todo acto de examen, incluso al sorteo del tema ó lección que debe explicar. En cualquier etro caso, recaerá sobre el opositor la nota de insuficiente.

14. Los exámenes serán públicos, para lo cual se disponurá un local adecuado á fin de que puedan presenciarlos las personas interesadas, colocandose en él los essentos que permitan sus dimensiones, sin quo en ningún caso pueda exigirse el auciento de dichos asientos al estar todos sobpedos.

No se permitirá la entrada y salida de la sala de exámenes sino aprovechando los intervalos de éstos.

Al finalizar la scaión de cada día, se fijará en sitio visible una tablilla con la relación de los opositores aprobados y les calificaciones que obtuvieron. En la misma tabilla se anunciará el programa para el dia siguiente.

Los opositores que no figuren en la ta-

blilla se entenderá que quedan excluídos del concurso.

15. Si por parte de un opositor se co-metiesen faltas de urbanidad ó de respeto hacia alguno de los miembros del Tribunal, se ejecutará en el acto lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes de ingreso en la Escuela Naval Militar, aprebado por Real orden de 1.º de Febrero de 1913.

Los opesitores serán calificados por el procedimiento que para votaciones y censuras señalan los artículos 55 al 59 del Reglamento de dicha Escuela Naval.

Las plazas sacadas á concurso se cubrirán con los opositores que resulten aprobados en todos los ejercicios y por ol orden de censuras definitivas que arrojon las sumas totales de notas. Si result**a**sen dos ó más opositores con sumas iguales, será elegido el que, como expresa la regla 4ª, teuga mayores méritos, y en igualdad de condiciones ó títulos, el de menor edad.

17. Las actas de votación final se firmarán por todos los Vocales de la Junta de examenes, y serán entregadas por el Presidente á la Intendencia general de este Ministerio, con la correspondiento propuesta á favor de les que deben ocu-

par las plazas que son objeto de esta con-par las plazas que son objeto de esta con-vocatoria, a fin de expedir a los interesa-dos el nombramiento cerrespondiente. 18. Los opositores aprobades deberán presentarse al Director de la Escuela Na-val Militar el día 1.º de Enero de 1918 provistos de las prendas y efectos que se especifican en el Reglamento de la Academia de Administración de Marina. Los que no se presentasen en el día prefijado (sin justificar plenamente la causa que lo hubiere impedido) ó se presentaran sin dichas prendas ó efectos, se entendo-rá que renunciaron tácitamente á la pla-za obtenida, perdiendo como consecuencia de ello todo derecho a ocuparla.

19. Una vez que les opositores aprobades reciban sus nombramientes de alumnos, tendrán derecho al sueldo de setecientas veinte posetas anuales á partir de la primera revista de su presentación en la Escuela, y á una peseta cincuenta centimos diaria en concepto de ración de acuartelamiento. Cuando asciendan á Alféreces alumnos disfrutarán el haber de dos mil ciento quince pesetas anuales, y embarcados tendrán además ochocientas diez pesetas de asignación de embarco. Durante su estancia en la Escuela Naval abonarán, en concepto de asistencias, la pensión señalada por el artículo 8.º del Reglamento de dicha Escuela.

20. El Habilitudo de este Ministerio facilitará al Secretario de la Junta de exámenes que sea nombrada, bajo el correspondiente resguardo, la cantidad do quinientas pesetas para la adquisición del material de exaruenes que sea preciso y gastos supletorios quo se originen, á fin do que se encuentre todo dispuesto el día que deban empezar las oposiciones. Di-cha cantidad será librada á justificar con cargo al capítulo, artículo y concepto que corresponda del vigente presupuesto.

21. El Tribunal resolverá ejecutoriamente cuantas dudas y cuestiones se susciten sobre la inteligencia y aplicación de estas reglas, en todo cuanto se reflera al ejercicio de las funciones que le están encomendadas.

Y en cumplimiento à lo dispuesto en el artículo 6.º del Roal decreto de 18 de Febrero citade, de insertan à continuación les programas correspondientes à los ejercicios que los necesitan.

" William I would be seen

PROGRAMA de la parte teórice del tercer ejercicio.

CÁLCULO MERCANTIL Y TENEDURÍA DE LIBROS

Lección 1.ª

Cálculo mercantil.—Metrología.—Sistema métrico decimal.—Sistema de pesas y medidas de Castilla.—Idem de Inglaterra.-Equivalencias de las unidades principales de estos sistemas con las del métrico decimal — Reducción de pesas y medidas de un sistema á otro por equivalencias directas y por equivalencias intermedias.

Contabilidad .- Su división .- Teneduría de libros.—Débito y crédito.—Deudor y acreedor.—Cuenta.—Debo y haber.— Adeudar, cargar y acreditar, abenar o datar.—Qué es abrir una cuenta y qué cerrarla é saldaria.—Saldo deudor y saldo acreedor.—Asiento.—Principales sis-temas de teneduría de libros.—Explica-ción del de partida sencilla.—Redacción da los asientos en este sistema. — Sus principales inconvenientes. — Abreviaturas más usuales del comercio.

Lección 2.º

Interés v su división,-Tasa ó rédito. Principios fundamentales en los problemas de interés simple.-Resolución de éstos cuando el tiempo es un año y cuando es más ó menos de un año.—Caso par-

do es más ó menos de un año.—Caso particular: determinar el capital, conociendo la suma de capital é intereses, el rédito y el tiempo.—Métodos abreviados de los divisores fijos, de los multiplicadores fijos y de las partes alfouotas.

Sistema do partida deble ó digráfico.—Sus principios fundamentales—Cambio.—Cambios completos é incompletos.—Clasificación de las cuentas digráficas, —Cuentas principales: capital, pérdidas y ganancias, gastos generales.—Cómo se cargan y abonan estas cuentas.—Cuentas divisionaries de las dos últimas y su cardivisionarias de las dos últimas y su cargo y abone.—Significación de sus saldos.

Lección 3.ª

Descuento.-Resolución de los problemas de descuento, ya sea el tiempo de un año, ya de más ó menos de un año.-Vencimiento común de pages.—Resolución de sus problemas.

Cuentas de especie: Caja, mercaderías, mobiliario, inmuebles, seraovientes, efectos á cobrar, efectos á negociar, efectos á pagar, fondos públicos y valores industriales.—Cómo so cargan y abonan éstas. Cuentas y significación de sus saldos.-Principales divisiones que de ellas pueden hacerse.

Lección 4.º

Repartimientos proporcionales. - Aplicación de este cábulo al repartimiento do beneficios ó pércidas en las socieda-des mercantiles.—Regia conjunta.—Su fundamento, planteo y resolución. Cuentas personales.—Cuentas con co-

rresponsalés necionales, según que las operaciones sean m/eta é dos/eta.—Cuentas con corresponsales extranjeros, estableciendo la misma distinción.—Cómo se cargan y abenan dichas cuentas y signi-fleación de su saido. Operaciones en co-misión. — Cuentas y asientos que originan.

Lección 5.ª

Regla de aligación.—Aligación media y aligación alternada. Cálculo de los problemas de aligación media.—Comprobación.—Principio fundamental de la aligación alternada.—Casos principales que esta ofrece: 1.º, conociendo el precio me:

dio y los precios de las especies, hallar la relación en que debe hacerse la mezcla: 2.º, conociendo el precio medio y los
precios de las especies y la cambdad de
una ó varias especies, determinar la cautidad que debe tomarse de cada una de
las otras especies; 3.º, conociendo el precio medio, los precios de las especies y la
suma de las cantidades mezcladas, determinar la cantidad que debe tomarse de
cada una de las especies; 4.º, conociendo
el precio medio, los precios de dos especies y la diferencia entre las cantidades
mezcladas, determinar éstas.

Cuentas cerrientes con laterés.—Reglas

Guentas corrientes con interés.—Reglas de general aplicación para el cálculo de estas cuentas.—Método directo.—Procedimiento rezonado para las anotaciones y cierro de la cuenta para este método.—Caso do algún vencimiento á la fecha del cierro.—Caso en que el interés no sea re elproco.—Capital inconveniente del método directo.—Cimo se corrige.

Lección 6.ª

Interés compuesto. Fórmula general. Deducir de ésta las fórmulas para ballar el capital primitivo, el tanto por uno y el tiempo. Práctica comercial para el caso en que el tiempo no sea número exacto de años. Manejo de las tablas de intere ses compuestos.

Cuentas corrientes con interés: Método indirecto.—Procedimiento razonado para las anotaciones y cierro de la cuenta por este método.—Caso en que se presente algún vencimiento auterior á la época.

Lección 7.ª

Anualidades. — Fórmulas para hallar las anualidades, el capital y el tiempo.— Manejo de las tablas de anualidades.— Imposiciones.—Fórmulas para hallar el capital, la imposición y el tiempo.

Cuentas corrientes con interés: método hamburgués.—Su explicación.—Caso en que el vencimiento de una operación sea anterior al de la precedente.—Caso en que el interés no sea recíproco.

Lección 8.ª

Precio.—Precio de compra, de coste y de venta.—Conocidas dos do estas tres cantidades, precio de compra 6 de coste, precio de venta y ganancia 6 pérdida, hallar la otra.—Precio medio.—Sa determinación.—Peso bruto, tara y peso neto.—Cómo se señala generalmente la tara.—Dadas una de estas tres cantidades: peso bruto, peso neto y tara, averiguar la otra. Marcas.—Principal y gostos. Cómo se fijan éstas.—Descuentos y bonificaciones. Factura.—Sus clases —Factura de mercaderías.—Sus clases: de plaza y de expedión.—Forma de una factura de mercaderías.—Prorrateo de facturas.—Cuentas de compra, de venta y de consignación. Su redección.

Operaciones en participación.—Posiciones en que pueden hallarse los participes.—Operaciones en participación sobre mercaderías: cu ntas y asientos á que dan origen.—Explicación de las cuentas á ½ en banca.

Lección 9.ª

Resolución de problemas sobre transportes.—Idem de seguros.—Distribución y liquidación de para averia gruesa—Redacción y cálcules do una cuenta do resaca.—Moneda.—Sus clases.—Materias de que se fabrican.—Ley, talla y pie.—Permiso ó tolerancia.—Unidad monetaria.—Valores de la moneda.—Clases de moneda en ley de unidades que contienen en el sistema monetario español vigente. Curso legal y forzoso en dicho sistema. Monedas extranjeras que actualmente

tienen curso legal en España. Actual moneda española de camino, y ficiuciaria. Unidad de cuenta y su equivatenda con la española en las siguientes naciones: Alemania, Auetria Hungria. Bélgica. Brasil, Bulgaria, Cuba, Chile, Caina, Cinamerca, Estados Unidos, Francia, Grecia, Holanda, Inglaterra, Italia, Japón, Marruecos (Berberis), Mélico, Noruega, Perú, Portugal, Ropública Argantina, Rusia, Sorvia, Succia, Saiza, Turquia y Uruguay. Par del cambio y modo de calcularla Cuentas personales colectivas: Varios

Cuentas personales colectivas: Varios deudores, varios acreedores, deudores dudosos, flados, cuentas corrientes. Cuentas intermedias ó provisionales, mercaderías en cambro, expedicionas, partidas en suspenso, mercaderías en poder de N. N., mercaderías de N. en puestro poder.

Lección 10.

Bolsas de comercio. - Materia de contratación en Bolsa.—Deu las nacionales cuyos valores se cotizan actualmente en Bolsa - Operaciones sebre fondos públicos: Compraventa y sus formas, permuta, pignoración y jugadas de Bolsa-Coti zación oficial y su Boietín.— Problemas relativos á la compraventa: Hailar el valor nominal, el efectivo ó el precio, cono-cidos dos de estos datos.—Problemas relativos á la especulación: determinar uno de los siguientes factores en función de los etros dos, precio de compra, precio de venta y tanto por ciento de ganancia ó pérdida. - Problemas relativos á la pignoración: Averiguar el valor nominal de la garantía ó el importe efectivo del présla garantia o el importa electivo del pres-tamo, conocidos uno de estos dates y además el precio y el tipo de la emisión. Problemas relativos á la reuis: 1.º, ha-liar el tanto por elento líquide; 2.º, tanto por elento al dinere; 3.º, renta referida al valor nominal; 4.º, renta referida al valor efectivo.-Determinación del curso ó procio medio de una clase de renta

De les libres de comercie: su división desde el punto de vista contable y según el Código de Comercio.—Libre de inventaries y balances—Su rayado y redacción.—Valores que constituyen el activo y cuáles el pasivo.—Cómo se determinan estes valores.—Libro de balances de cómprobación.—Copiador de cartas y telegramas.—Su índico.—Libro de actas.

Lecci in 11.

Cambio.—Su objeto.—División del cambio.—Precie del cambio.—Plazas cierta ó incierta.—Beletín de cambio y listín de cambios.—Términos usuales de giro.—Gastos.—Cambio nacional.—Cálculos sobre operaciones sin gastos ó cen ellos, al plazo de cotización ó distinto de éste.—Facturas de negociación.—Cómo se disponen y liquidan.

Libro Diario.—Rayado antiguo y americano.—Cómo se redactan en el diario los asientos, según sean de un deudor y un acreedor, un deudor y varios acreedores, varios deudores y un acreedor ó varios deudores y acreedores.—Libro Maryor.—Su rayado.—Cómo se pasan al Maryor i sa asientos del Diario.—Indice del Mayor.

Lección 12.

Cambio extranjero. — Calculos sobro operaciones sin gastos, al piazo de cotización ó distinto de ésto y según que las naciones con que se opera, pertenezcan ó no á la Unión monetaria latina.

Borrador.—Diario borrador.—Libro de caja.—Libro de compras y de ventas.—Libro de almacén.—Libros registros de efectos á cobrar, efectos á negociar, efectos á pagar; giros y vencimientos.—Copiador de letras.

Lección 13.

Cambio extranjero (continuación).—Cálculos sobre operaciones con gestes, según que las nucloues con que se opera, perterezcan ó no á la Unión menetaria latina.—Cambio reciproco.—Manera de apreciar comparativamente las fluctusciones del cambio entre usciones cuando no pertenecen à la Unión monetaria latina.

Aportura de libres de nueva contabilidad.—Operaciones y asientes preliminares del cierre de libres.—Métodes que para ésto pueden seguirse.—Métodes para la reapertura de libres.

Lección 14.

Cambio indirecto.—Casos en quo tiene lugar.—Medios indirectos para remitir ó retirar fendos — Procedimiento. — Par proporcional —Resolución de sus problemas entre plezas españolas y entre plazas de distintas naciones.

Rectificación de errores en les libros Diario y Mayor.—Centabilidad de una fábrica.—Principales cuentas que en ella han de abrirse.

Lección 15.

Arbitrajes.—Cómo pueden ser.—Arbitrajes sobre letras de cambio: en qué consisten sus cálcules.—Principios fundamentales.—Arbitraje de primera, segunda y tercera posición.

Contabilidad de las sociedades colecti-

Contabilidad de las sociedades colectivas, comanditarias y anônimas: 350 diferencia esencialmente su contabilidad de la contabilidad ordinaria?

Cierre y apertura de libros en cada una de dichas sociedades.—Caso de liquidación.

Programa del cuarto ejercicio.

ECONOMÍA POLÍTICA

Tema 1,0

Participación que al obrero corresponde en la distribución de la riqueza.—El salario.—Otras formas de retribución del esfuerzo manual.

Tema 2.º

La mejora del salario.—Situación y actitud de los obreros.—Las huelgas.—El jurado mixto.—La Intervención del Estado.—Limitación del trabajo de la mujer y de los niños.—El máximum legal de la jornada.—El sistema de participación del trabajo en los beneficies de la industria.—Su fundamento y desarrollo. El dividendo del trabajo.

Tema 3.º

Agentes 6 instituciones do combio.— La industria del comercio.—Alexaconistas y revendodores.—Negociantes y acaparadores.—Corredores.—Porteadores.— Viciosa organización actual de los intermediarios.—Mercados.—Ferias.—Bolsas. Docks.—Exposiciones industriales.

Tema 4.0

Consideración económica de los medios do transporte. - Intervención que corresponde al Estado en el servicio de comunicaciones.

Tema 5.º

La moneda.—Su naturaleza y funciones económicas.—Intervención del Estado en su régimen.—Monometalismo.—Bimetalismo.—Ley de Gresham.—La crisis monetaria.—Principio con que debe resolverse.

Tema 6.º

Bancos de emisión y descuento.— u naturaleza y función económica.—Intervención del Estado.

Tema 7.º

Instrumentos de crédito.—Su división en nominales, á la orden y al portador. Perfeccionamiento sucesivo de los instrumentos de crédito, hasta llegar al billete de Banco. — Este instrumento de cambio, des un papel moneda 6 una moneda flicticia?—deemplaza al numerario en los cambios?

Tema 8.º

La gran industria. — Sus factores. — Condiciones que requiere. — Tendencia à la concentración y especialización.

Tema 9.

Doble relación en que el Estado se encuentra con el orden de la riqueza.—Difícil situación de los Gobiernos ante los problemas económicos.—La llamada política social.—Vida económica del Estado. Gastos públicos ordinarios.—El impuesto.—Necesidades extraordinarias.—Crédito.

DERECHO POLÍTICO

Tema 1.º

Consideración de algunos conceptos con que se confunde el Estado, Sociedad, nación y persona jurídica, individual ó social. — Elementos constitutivos de la nación.—Elementos naturales, psicológicos y etnográficos.

Tema 2.º

Teoría de los fines del Estado en sus relaciones con el individuo y con la sociedad.—Indicación de los fundamentos en que las Escuelas socialista, individualista y armónica basan la organización del Estado.

Tema 3.º

Idea general de los medios del Estado. Medios de carácter personal y real.—Teoría del poder del Estado.—Soberanía.— Unidad y variedad del poder del Estado. Poderes particulares.

Tema 4.0

Idea de la organización y funciones del poder legislativo.—Idea de los sistemas unicameral y bicameral y de la doble representación.

Tema 5.0

Poder ejecutivo.—Organos de este Poder.—Subdivisión.—Responsabilidad de los Ministros.—Funciones y procedimientos del Poder ejecutivo.

Tema 6.0

Caracteres, organización y funciones del Poder judicial.—Organos que ejercen este poder.—Su división.—Sistemas para su designación.—Inamovilidad y responsabilidad judicial.—Idea de las funciones del Jurado.

Tema 7.º

Fórmula de promulgación de la Constitución de la Monarquía española en 1876.—Derechos individuales políticos y de carácter mixto que consigna.—Sanción de los derechos reconocidos en dicha Constitución. — Suspensión de garantías.

Tema 8.º

Constitución de 1876.—Senado.—Quiénes pueden ser Senadores por derecho propio.—Condiciones de los Senadores electivos y de nombramiento real.—Otras disposiciones relativas al cargo de Senador.—Congreso de los Diputados.—Designación y condiciones de aptitud de los Diputados.—Ley de Incompatibilidades con el cargo de Diputado á Cortes.

Tema 9.º

Procedimiento electoral vigente.—Su base.—Delitos electorales.—Reformas de la nueva ley.—El voto obligatorio.

Tema 10.

Constitución de 1876.—Del Rey y sus Ministros.—Inviolabilidad de la persona del Rey y responsabilidad de sus Ministros.—Facultades del Rey.—Limitación de la autoridad real.—Casos en que es necesaria la autorización mediante ley especial.

Tema 11.

De la administración de justicia según la Constitución vigente.—Potestad judicial.—Unidad de legislación.—Carácter del procedimiento. — Autorización para procesar á los funcionarios administrativos.

Tema 12.

Los presupuestos generales del Estado, según la Constitución vigente.—Propiedades del Estado.—Empréstitos y Deuda pública.—De la fuerza del Ejército y Armada, según dicha Constitución.

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1.º

Concepto de la Administración y del Derecho administrativo.—Sus relaciones con el Derecho político y con las demás ciencias.—Sus fuentes.

Tema 2.º

Teorías sobre la codificación del Derecho administrativo.—Su aplicación á la legislación administrativa española. — Disposiciones dictadas para su codificación.

Tema 3.º

Facultades que corresponden á la Administración.— Potestades administrativas. — Potestades reglamentarias. — Su concepto y fundamento.—Delegación del Poder legislativo en el ejecutivo.—Límites de la potestad reglamentaria.—Condiciones de validez de los reglamentos.—Recursos contra los reglamentos inconstitucionales.

Tema 4.0

Potestad imperativa de la Administración.—Reales decretos.—Reales órdenes y órdenes de las Direcciones.—División de la potestad de mando en discrecional y reglada.—Potestad correctiva, disciplinaria y ejecutiva, en sentido estricto.

Tema 5.º

Potestad jurisdiccional de la Administración.—Jurisdicción en la vía gubernativa.—Concepto de lo Contencioso administrativo.—¿Debe lo Contencioso administrativo comprenderse dentro de la facultad jurisdiccional?

Tema 6.º

Concepto de lo Contencioso administrativo.—Legislación vigente, á saber: naturaleza y condiciones generales del recurso contencioso administrativo.—Consideración general acerca de la materia contencioso-administrativa.— Su determinación legal.—Cualidades que han de reunir las resoluciones administrativas para ser reclamables en esta vía.—Casos especiales de procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa.

Tema 7.º

Cuándo puede la Administración someter á revisión en la vía contenciosa sus providencias de primera instancia.—Requisito previo para interponer el recurso contencioso administrativo en ciertas

materias de Hacienda. — Término para interponer el recurso contencioso administrativo. — Desde cuándo se cuenta para la Administración.

Tema 8.º

El Tribunal de lo Contencioso-Administrativo según la Ley de 1888.—La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Sugramo.—Ministerio Fiscal.—Su organización y atribuciones.—Procedimiento contencioso administrativo.—De la única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo.—Interposición del recurso y reclamación del expediente.—Trámites del juicio hasta la votación de la sentencia.—Prehibición á los militares y marinos que sean Abogados de ejercer la profesión ante los Tribunales de lo Contencioso.

Tema 9.º

Ejecución de la sentencia de lo contencioso-administrativo.—Su cumplimiento, suspensión ó inejecución. — Sentencia condenatoria de cantidad líquida.—Sanción de lo preceptuado para la ejecución de la sentencia.—Caso de suspensión de la resolución administrativa por efectos de la interposición de este recurso.

Tema 10.

Concepto de la jerarquía administrativa.—Deberes que la integran.—La obediencia según la legislación española.—Caracteres de la jerarquía.

Tema 11.

Centralización. — Descentralización y autonomía administrativa.—Cuestión sobre la responsabilidad de los órganos administrativos.—Legislación española. Autorización para proceder judicialmente contra los empleados.

Tema 12.

Organización central.—Consejo de Ministros.—Sus atribuciones.—Ministros.—Su carácter y atribuciones.—Carácter y responsabilidad de sus actos.—Responsabilidad ministerial y sus clases.

Tema 13.

Responsabilidad de los funcionarios administrativos por sus actos.—Responsabilidad administrativa. — Responsabilidad judicial.

Tema 14.

Aguas.—Cuestiones sobre la propiedad de las aguas.—Aguas marítimas.—Mar litoral.—Zona marítimo terrestre.-Puertos.—Juntas de obras de puertos y sus atribuciones.—Aguas terrestres.—Su división. — Jurisdicción en materias de aguas.

Tema 15.

ficación de las obras públicas.—Sistemas para su construcción.—Requisitos de las obras públicas.—Construcciones civiles.

Obras públicas.—Su concepto.—Clasi-

Tema 16.
Comunicaciones maritimas.—Impuestos de tonelaje.—Prima á la navegación del transporte de carbón nacional y prima á los constructores navales.—Subven-

Tema 17.

ciones á empresas particulares.

De los contratos administrativos. Fundamento de su especialidad. — Diferencias substanciales entre los contratos administrativos y los contratos civiles. — Determinación de lo que debe entenderse por obras y servicios públicos.

Tema 18.

Requisitos esenciales de los contratos

administrativos.—Disposiciones del Derecho administrativo en cuanto á la capacidad de los contratantes, y en cuanto al objeto y causa de los contratos.

Tema 19.

Requisitos de forma de los centratos administrativos.—Su importancia.—Formas diversas de contratación.—Subastas. Concursos.—Contratos por administración.—Contratos exceptuados de subasta.

Tema 20.

Principios á que debe ajustarse la celebración de las subastas ó concursos en los contratos administrativos.—Aprebación provisional y definitiva y sus efectos.—Garantías para la colocación y ejecución de los contratos, administrativos. Depósitos para subastas.—Fianzas.

Tema 21.

Efectos de los contratos administrativos.—Principales disposiciones del derecho administrativo y de la Jurisprudencia en cuanto á dichos efectos.

Tema 22

Disposiciones principales del Derecho político y de la Jurisprudencia sobre interpretación de contratos administrativos.—Disposiciones relativas á la modificación, prórroga y cesiones de los mismos.

Tema 23.

Nulidad y rescisión de los contratos administrativos. — Disposiciones principales en cuanto á otras causas de extinción de los mismos.—Disposiciones administrativas en cuanto á caducidad y prescripción con relación á dichos contratos.

Tema 21.

Facultades ejecutivas de la Administración conforme al derecho positivo en materia de contratos administrativos — Doctrina más importante de la Jurisprudencia contencioso-administrativa.

Tema 25.

Idea general del procedimiento administrativo propiamente dicho (gubernativo).—Sa diferencia del procedimiento judicial y del Contencioso administrativo. Nombres con que se designa usualmente.—Periodos, instancias y recursos del procedimiento administrativo.— Necesidad de apurar el procedimiento administrativo para poder incoar otros.

Tema 26.

Ley de 19 de Octubre de 1889, sobre procedimiento administrativo.—Presentación de instancias y registro general.—Extracto y demás trámites del expediente hasta su resolución.—Informes de ctras dependencias ó de cuerpos consultivos. Duración total máxima de los expedientes.—Comunicación y notificación á los interesados.—Recursos contra las resoluciones administrativas.—Estados anuales del número y situación de los expedientes.—Infracciones de las reglas del procedimiento.—Procedimiento administrativo en materias de Hacienda.

Tema 27.

Del servicio militar.—Novísima ley vigente.—Exclusiones totales y temporales. Excepciones.—Redención de ciertas cargas mediante el pago de una cuota.

Tema 28.

Del servicio naval.—Sistemas de la legislación vigente.—Exclusiones y excepciones.—Redención y sustitución.—Llamamiento anual.—Movilización de las reservas.

DERECHO MERCANTIL

Tema 1.º

Del Registro Mercantil.—Su rezón de ser.—Organización y libros del Registro.

Tema 2.º

De la contabilidad mercantil.—Su razón de ser.—Concepto y formalidades de los libros que han de lievar los comerciantes, las Sociedades y los Capitanes de buques.—De la forma, efectos y fuerza probatoria de los asientos.—Exhibición y comunicación de los libros.

Tema 3.º

De la compraventa de efectos cotizables en Bolsa: sus formalidades y efectos; sus garantías.—Idea de las operaciones de Bolsa.—Validez de aquellas en que no interviene Agente comercial.

Tema 4.º

De la compraventa de buques.-Casos en que tiene lugar y explicación del procedimiento y formalidades que han de observarse en cada uno de ellos.-Efectos de crédito.—Sas clasos.—Letra de cam· bio.-Personas que intervienen en ella. Requisites que debe contener.—Letra im-perfecta.—Vencimiento.—Endosos.—Sas requisites.—Formas del endoso.—Endo-so sin fecha.—Endoso en blanco.—Letras no endosables y efectos del endose en ellas.—Obligaciones del librador respecto del pagador y del tenedor.—Segundas y terceras de cambio. — Copias.— Obligaciones del librador. - Aceptación. Omisión de la fecha en la aceptación.-Aceptación parcial. — Pago. — Epoca y moneda en que debe hacerse.—En vista de qué ejemplares ha de pagarse.—Casos en que procede depositar el importe de la letra.—Obligaciones del endosante.— Aval.

Toma 5.0

Obligaciones del tenedor de una letra. Protesto.—Cómo y en qué tiempo y lugar ha de formalizarse.—Casos en que la letra contenga indicaciones. — Acciones que nacen de la falta de aceptación sobre pago de una letra.—Resuca.—Recambio. Documentos justificantes de la resaca.— Letra perjudicada y sus efectos.

Tema 6.º

Libranza.—Sas requisitos.—Distinción entre la libranza y la letra.—Vales ó pagarés á la orden.—Vales ó pagarés a la orden.—Pagaré al portador. Cheques.—Sas requisitos.—Su vencimiento.—Plazos de presentación al cobro.—Duplicados.—Cheques cruzados.—Diferencia entre el cheque y la letra.—Talón.—Diferencia entre el cheque y el talón.—Carta orden de crédito.—Carta circular de crédito.

Tema 7.º

Auxiliares del comercio marítimo.—De los navieros y los Capitanes: su capacidad, atribuciones y responsa bilidad.

Tema 8.º

Transportes: Sus clases.—Personas que intervienen en ellos.—Porte, flete y capa. Carta de porte.—Póliza de fletamento.— Conocimiento.—Guía.—Vendí.—Factura de cabotaje.—Factura de exportación.—Declaración.— Certificado de origen.— Maniflesto.—Baremo.

Tema 9.º

Averías.—Su división.—Reconocimiento y liquidación de las averías.—Distribución de la avería gruesa.

Tema 10.

Seguro. - Asegurador. - Asegurado. -

Prima y póliza.—Requisitos de ésta.— Seguros de transportes terrestro y marítimo.

Tema 11.

De la rescisión y disolución de las Sociedades mercantiles.—Sus causas.—Sus ofectos.—De la liquidación y división del haber social.—Sus reglas.—De la fusión y transformación de dichas Sociedades; sus requisitos.

Tema 12.

Suspensión de pagos y quiebras de las Compañías mercantiles.—Sus efectos.

Tema 13.

De la hipoteca naval.—Su concepte, extensión y modos de constituirse.—De la hipoteca del buque en construcción.—Capacidad para hipotecar y formas de celebrar este contrato.

Tema 14.

De los efectos de la hipoteca naval en orden á las personas y á los buques.— Exigibilidad del crédito hipotecario, su transmisión y procedimiento para hacerlo efectivo.

MINISTERIO DE NACIENDA

REALES ORDENES

Hmo. Sr.: Visto el expediente promovido per eso Centro directivo, a virtud de comunicación del Banco de España, exponiendo las dificultades de orden material que efrecería en la práctica la amestización de los títulos de la Douda al 5 por 100, creada por Tool decreto de 10 de Marzo último, à consecuencia de la distribución dada en la emisión á las pesetas 1.028.742.794,47 nominales que alcan. 26 la esptidad suscrita:

Resultando que la expresada suma, con deducción de pesetas 294,47, de que se hubo de prescindir por no llegar al importe de un título, se halla representada por los siguientes valores que constituyen la emisión oportunamente publicada:

400.000 títulos, serie A, á 500 pesetas, 200.000.000.

89.997 títulos, serie B, á 2.500 pesetas, 224.992.500.

89.900 títulos, serie C, á 5.000 pesetas, 449.500.000.

4.340 títulos, serie D, á 12.500 pesetas, 54.250.000.

2.000 títulos, serie E, á 25.000 pesetas, 50.000.000.

1.000 títulos, serie F, á 50.000 pesetas, 50.000.000.

ó sea, en total 587.237 títulos, por un valor en junto de 1.028.742.500:

Resultando que según manifiesta dicho Banco, para llevar á efecto la amortización en las condiciones habituales, es indispensable que se verifiquen los sorteos: por centenas, en la serie A; por decenas, en las series B y C, y por unidades en las demás, ya que de aplicarse este último procedimiento, á los títulos de la segunda, ó sea de la serie B, que no son múltiplos de 10, se requeriría al empleo de un número de horas excesivo

y una cantidad de bolas de que no se dispone, ni seria fácil obtener en el tiempo que resta, hasta la f-cha correspondiento á la primera amortización:

Considerando que habida cuenta, la facultad de anticipar las amortizaciones, contenida en el artículo 5.º del Real decreto de creación de la Deuda de que so trata, el medio legal adecuado para salvar la dificultad de orden material ocasionada por el hecho y circunstancias mencionados, sin aumentar ni disminuir, como se indicara por el Banco, la emisión acordada, no puede ser etro que 'el de realizar una amortización extraordinaria de los últimos siete títulos de la serie B, operación por virtud de la cual quedará expedito el medio de verificar por decenas los sorteos trimestrales de amortización en cuanto á dicha serie:

Considerando que así la formalización de las 17.500 pesetas que ha de importar la amortización de les siete mencionades títulos, como la aplicación de éstos al Tesoro público, no ofrecen inconveniente alguno, ya que aquélla puede realizarse con cargo al crédito que autoriza el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de 23 de Diciembre de 1916, actualmente en vigor, y verificarse la segunda al entregar el Banco en títulos sobrantes el saldo de valores consiguiente á la diferencia entre la cantidad emitida y la negociada ó entregada por consecuencia de la negociación, á cuyo efecto quedarán preventivamente reservados dichos ti-

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por ese Centro directivo y lo informado por la Dirección General del Tesoro y la Intervención General de la Administración del Estado, y haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 5.º del Real decreto de 19 de Marzo último, susodicho, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se realice, con carácter de extraordinaria, la amortización de los siete títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, serie B, números del 89.991 al 89.997, últimos de la serie, y que su importe de 17.500 pesetas se formalice con cargo al crédito que para el pago de intereses y de amortización de la Deuda emitida en uso de las autorizaciones concedidas, autoriza asimismo el artículo 6.º de la ley de Presupuestes de 23 de Diciembre de 1916;

2.º Que por el Banco de España se entreguen al Tesoro los mencionados siete títulos con el saldo de valores á ingresar en la Tesorería Central al rendir la respectiva cuenta; y

3.º Que al formar el cuadro de amortización que se habrá de estampar al dorso de los títulos, se deduzcan las expresadas 17.500 pesetas nominales, haciéndose constar en el mismo la amortización extraordinaria de los siete títulos que comprende,

De Real orden lo digo à V. I. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 30 do Mayo de 1917.

TRA

Señor Birector general de la Deuda y Clasos Pasivas.

limo. Sr.: Visto el recurso de alzada promovido por el Director Gerente de la Compañía de Alcoholes, domiciliada en Bilbao, contra acuerdo de la Delegación especial de Hacienda de Vizcaya, en cuya virtud se declaró obligada á dicha Compañía á satisfacer la Contribución de utilidades sobre los beneficios obtenidos fuera del territorio aforado en el ejercicio de 1914 á 1915:

Resultando que presentados por dicha Compañía el balance, Memoria, etc., correspondiente al expresado ejercicio, fué aquélla requerida para la presentación de la declaración jurada de beneficios liquidos, determinada en el artículo 8.º de la ley de Utilidades de 27 de Marzo de 1900 y en el 44 de su respectivo Reglamento, á lo cual se negó la entidad interesada, por estimar que tributando, como lo hace, por el impuesto especial de alcoholes, no debe contribuir por utilidades, según lo resuelto en reciente sentencia del Tribunal Supreme:

Resultando que en vista de tal negativa, practicó la oficina provincial de Hacienda la correspondiente liquidación, con los datos resultantes de los documentos presentados, deduciendo para el Tesoro una cuota de pesetas 7.266,78, á razón del 6,60 por 100 sobre el imponible de 110.102,83 pesetas que aparecía como utilidad liquida obtenida faera del territorio concertado:

Resultando que notificada y hecha efectiva la referida liquidación, formuló la Compañía reclamación económico-administrativa ante el Delegado de Hacienda de la provincia, insistiendo en la exención tributaria anteriormente aducida, y solicitando la devolución de la cantidad satisfecha, así como la de las sumas ingresadas por igual concepte en años anteriores, ascendentes en junto á 18:640,36 pesetas:

Resultando que desestimada dicha reclamación por la Delegación especial de Hacienda de Vizcaya, acude el Director-Gerente de la Compañía en alzada ante el Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, solicitando la revocación del fallo apelado y aduciendo en apoyo de su pretensión la Real orden de 25 de Febrero de 1910 y la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Abril de 1915, recaída á instancia de la Unión Alcoholera Espanola, y por la que se declaró inaplicable á esta Sociedad la Loy de 3 de Agosto de 1907, en cuya virtud se sometieron á la Contribución de utilidades todas las Sociedades de fabricación:

Resultando que la Dirección General de Contribuciones, conformándose con el dictamen del Negociado y Sección correspondientes, propone la desestimación del recurso de que se trata:

Resultando que la Dirección General de lo Centencioso informa que puede ostimarse dicho recurso, en razón á lo dispuesto en la sentencia del Tribunal Supremo de 9 de Abril de 1905:

Resultando que elevado el expediente á la resolución del Tribunal gubernativo, éste, en sesión de 11 de Enero de 1917, lo sometió á la resolución de este Ministerio como caso comprendido en el número 8.º del artículo 2.º del Real decreto de 16 de Diciembre de 1902;

Resultando que en tal estado el expediente, se remitió á la consulta de la Comisión permanente del Consejo de Estado:

Resultando que este Alto Cuerpo propone la desestimación del recurso, fundándose en que la Real orden de carácter general de 25 de Febrero de 1910, que no ha sido revocada por otra posterior, declara compatibles el impuesto especial del alcohol con la Contribución de utilidades sobre les beneficies líquides, sin que en nada esté desvirtuada su eficacia jurídica por el hecho de que la sentencia del Tribunal Supremo, de 9 de Abril de 1915, declarase á la Alcoholera Española exenta del tributo de utilidades, porque esta sentencia resuelve solamente el caso que la motiva, y sabido es, además, que ni causan jurisprudencia los fallos de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, ni pueden invocarso frente à una disposición de carácter general en plena vigencia:

Considerando que á la resolución del caso concreto á que este expediente se reflere debe preceder el examen de los hechos ecurridos con posterioridad á la Real orden de carácter general de 25 de Febrero de 1910, y en su vista, decidir si ha de mantenerse ó no la declaración que aquella disposición hizo, de ser compatibles, dentro de las vigentes leyes, el impuesto especial del alcohol y la Contribución de utilidades:

Considerando, en cuanto al primero de los hechos antes indicados, cual es la sentencia de la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo de 9 de Abril de 1915, en la que se sienta criterio contrario á la compatibilidad de impuestos declarada por la citada Real orden, que cualquiera que sea el efecto legal que deba atribuirse á dicko fallo, siempre resultaria que el insistir en el presente expediente en la aplicación de la mencionada Real orden de 25 de Febrero de 1910 no tendría otro resultado práctico que el de demorar la resolución final, de antemano conocida, del expediente, con molestias y gastes á los interesados que la propia Administración debe procurar ovitar:

Considerendo que en la base 8.ª del proyecto de ley de 24 de Septiembro próximo pasado, para la creación del menopolio de venta de alcoholes neutros, so establece la obligación de las fábricas de satisfacer la Contribución de utilidades ó la industrial, según proceda; precepto que supone, á sensu contrario en el Poder público, el reconocimiento de que no es legalmente posible percibir esas Contribuciones, dentre de las disposiciones de las leyes vigentes:

Considerando que posteriormente, en el artículo 5.º del proyecto de ley llamado de Autorizaciones, presentado á las Cortes con fecha 8 de Febrero de este año, se establecía que las fábricas de destilación de alcoholes y aguardientes neutros, las de alcohol desnaturalizado y las de rectificación quedarían sujetas al pago de la Contribución industrial ó de utilidades, según procediera, llegándose á votar por el Congreso de los Diputados tal propuests, que no aceptó el Senado, por lo que en la leg sancionada de 2 de Marzo no figura dicha prevención, todo lo que supone lógicamente que para gravar la fabricación de alcoholes con la contribución industrial ó de utilidades es preciso que expresamente así se consigne en una Ley, ya que el Poder legislativo no ha aceptado la medificación que en tal sentido le propuso el Gobierno:

Considerando en su vista que procede derogar la referida Real orden de 25 de Febrero de 1910, por la que se declaró la compatibilidad de los impuestos dichos, y como consocuencia de ello, anular la liquidación impugnada que motivo el ingreso hecho en 1.º de Abril de 1916, importante 7.266,78 pesetas; pero no pueden extenderse los efectos de esta resolución á liquidaciones ó ingresos realizados en años anteriores y á los que también se refiere el recurso interpuesto, ya que dichas liquidaciones fueron consentidas por el recurrente al no entablar contra ellas á su tiempo reclamación económico administrativa, como lo ha hecho con la liquidación que se giró por las utilidades de los años de 1914 y 1915,

- S. M. el Rey (q. D. g.), oíde el Consejo de Estado, se ha servide:
- 1.º Derogar la Real orden de carácter general de 25 de Febrero de 1910, que declaró compatible el impuesto especial del alcohol con la contribución de utilidades sobre los beneficios líquidos.
- 2.º Revocar el acuerdo recurrido de la Delegación de Hacienda de Vizcaya de 9 de Junio de 1915, á que, este expediente se reflere, y como consecuencia, acular la liquidación que se giró por el impuesto de utilidades, correspondientes á los años de 1914 y 1915, importanto pesetas 7.266,78, cuya suma será devuelta á la entidad reclamante.
- 3.º Desestimar la reclamación en lo que se reflere á la devolución de cantidades ingresadas á consecuencia de liqui-

daciones anteriores no impugnadas en tiempo, que son firmes y consentidas; y

4.º Que se publique la presente disposición en la Gaceta de Madrid.

De Real orden le digo à V. I. pars su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 30 de Mayo de 1917.

ALBA.

Señor Director general de Contribuciones

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA E BELLAS ABTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vistos los partes de las Secciones administrativas de Primora ensonanza y las reclamaciones presentadas contra los ascensos concedides por Reales órdenes de 16, 23 y 25 de Abril último, y

Resultando que varias Secciones dan cuenta de error de nombres, poblaciones, otcétera, que en nada alteran la parte esencial de las cerridas de escalas:

Resultando que dos vacantes de Maestros de 1.100 pesetas asignadas á las provincias de Guipúzcoa y Logroño, corresponden á Granada y León, y una de 1.375 de Maestras asignada á la de Murcia, corresponde á la de Málaga:

Resultando que la Sección de Gerona da cuenta de que se ba dado por error como de 1.650 pesetas un sueldo de 1.500 pesetas (Maestras), existente en aquella provincia:

Resultando que la Sección de Oviedo da cuenta de haberse cubierto por reingreso un sueldo de 1.100 pesetas dado á la corrida:

Resultando que quedan de nuevo á proveer los sueldos siguientes, por las causas que se mencionan:

MAESTROS

2.500 pesetas.

Uno en Tarragona, por ascenso anterior de D. Salvador Peris Penella, y uno en Vizcaya, por jubilación de D. José Maria Gorria Aguirrezabala.

1.650 pesetas.

Uno en Logroño, por haber perdido lugares en el escalatón D. Juan Sáenz do Valiferca, y uno en Zaragoza, por error de vacantes.

1.500 perelas.

Uno en Órense, por pase á la Inspección de D. Luis Soto.

1.375 pesetas.

Uno en Valencia, por paso á la Inspección de D. Tomás Rivas.

1.100 pesetas.

Uno en Almería, por ascenso anterior de D. Nicolás Fernández López.

MAESTRAS

3.500 peseias.

Uno en Madrid, por fallecimiento de D.ª Francisca López del Cerro.

2.500 pesetas.

Uno en Vizeaya, per servir Escuela do Patrouato D.ª Rosa López de Goicocchea.

2.000 pesetas.

Uno en Oviedo, por servir Escuela voluntaria D.ª Eulelia Alvarez Lorenzo.

1.500 pesitas.

Uno en Teledo, por sustitución de deña Juana Sanguino.

Uno en Zaragoza, por jubilación de D.ª Dominica F. Seriano.

1.100 pesetas.

Uno en Gran Canaria, por vacante: Resultando que se han presentado las reclamaciones siguientes:

MAESTROS

3.500 pesetas.

D. Francisco Espejo Casabuena, reclama contra los ascensos concedidos á don Nicolás Teilo y López y D. Emilio Moreno Calvete, por entender que sólo podían ascender con ceasión de vacante y no por creación de plazas.

3.000 peselas.

La Sección de Madrid entiende que deben ascender D. Antonio Ruiz Guijarro y D. Felicio Monje, por tener los números 160³ y 180⁵ del escalatón de 1914.

1.650 pesetas.

La Sección de Santander insiste en que debe ascendor el Sr. Morante, por iguales razonamientos que sirvieron de base à la reclamación presentada contra la anterior corrida.

1.100 pesetas.

- D. Romualdo Sánchez do Chirivel (Almería), D. Jaime Pagés de La Pera (Gerona), D. Manuel Aldama Payueta, de Abalos (Logreño); D. Froilán Vico Vizcafno, de Lloréns (Tarragona); D. Luis Antoni Blasco, de Cuart de les Valls (Valencia), y D. Nicolás de Ugarte, de Sondica (Vizcaya), reclaman el ascenso por tener número anterior en el escalafón á les que le obtuvieron.
- D. Escolástico Seto Ajeno, de Arucas (Gran Canaria), reclama el ascenso como reingresado en 1.000 procedente de 625, per oposición.
- D. Froilán A'onso Melón, de Ochandiano (Vizcaya), reclama por haber ingresado por oposición libre en 1.º de Junio de 1914.

MAESTRAS

2.000 pesetas.

D.ª Maximiliana Oroquieta, de la Escuela de Patronato de Montenegro de Cameros, reclama de nuevo el ascenso, alegando iguales fundamentes que sus reclamaciones presentadas contra anteriores corridas.

1.650 pesetas.

D. Maria d I Secorro de Madrid González, de Valladolid, reclama por tener el número 1.178 y haber ascendido el 1.179.

La Sección de Madrid afirma que debe ascender D.ª Luisa Llanos Cobos, por tener el número 1.200 y haber ascendido hasta el 1.207.

D.ª Encarnación Mier Alvarez. d. Molis. Ils, reclama por tener el número 1.085 del escalafón y plenitud de derechos.

1.500 pesetas.

- D.ª Adelaida Pérez Prieto, de Madrid.
- D.a Margarita Chocarro, de Murcia.
- D.ª Teresa Izquierdo, de Valladolid, y
- D.ª Gabriela Puga, de Granada, reclaman el ascenso, por ser anteriores en el escalatón á D.ª Eusebia Guallart.
- D.ª Narcisa Antigüedad, de San Sebastián, reclama por tener mejor número que las últimas ascendidas.

1.375 pesetas.

D.^a Casimira Barrutia, de Lérida y D.^a María Carceller, de Teruel, reclaman por haber ascendido por Real orden de 23 de Abril sólo 19 Maestras, en lugar de las 22 que tenían plaza.

D.ª Isabel Abadía, de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), tiene derecho reconocido al ascenso, con pérdida de retribuciones, por acuerdo de 18 del corriente.

1.100 pesetas.

La Sección de Albacete comunica que **D.**^a María Vellvé Bueno, número 4.610, tiene reconocido derecho al ascenso por orden de la Dirección General.

D.ª María de las Mercedes Castañón, de Vegadeo (Oviedo), reclama el ascenso por haber reingresado y contar en 31 de Diciembre último tres años, ocho meses y seis días en 1.000 pesetas por oposición.

D.ª Petra Hidalgo Matas, de Boadilla' del Monte (Madrid); D.ª Rosa Batalla Duquet, de Llorens (Tarragona); D.ª Rosenda Maria Cantuer, de Bureta (Zaragoza), y D.ª Modesta de Pablo Pérez, de Nuévalos (Zaragoza), solicitan el ascenso fundadas en que tienen más servicios en 1.000 pesetas que las ascendidas, aunque no ingresaron per oposición directa:

Resultando que las Secciones administrativas dan cuenta de haber ocurrido las vacantes siguientes:

MANSTROS . 2.000 pesetas.

Cinco en las provincias de Almería, Cuenca, Santander, Soria y Tarragona.

1.100 pesetas.

Trece en las provincias de Castellón, Coruña (2), Oviedo (2), Tarragona, Valladolid, Vizcaya (2), Zamora (2) y Zaragoza (3).

MAESTRAS

1.500 pesetas.

Una en Huelva y otra en Zaragoza.

1.160 pesetas.

Cuatro en las provincias de Alava, Valladolid (2) y Zamora:

Resultando que varias Secciones dan cuenta de alteraciones en la categoría de 1.000 pesetas:

Considerando que procede corregir los errores á que se refleren los casco primeros Resultandos y cubrir las vaeantes á que se reflere el quinto, teniendo por anulados los ascensos correspondientes:

Branch and the special and the

Considerando que la reclamación de D. Francisco Espejo es improcedente por que los Sres. Tello y Moreno Calvete, no nen ascendido con las plazas creadas de 3.500 posetas, sino después de cubiertas éstas, en las vacantes ocurridas por ascenso á 4.600:

Considerande que el lugar que ocupan en el escalafón los señeres Ruiz, Crijsrro y Monje ha sido modificado por tas Reales órdenes de 28 de Noviembre y 15 de Diciembre de 1916, figurando por ello mucho después que los ascendidos:

Considerando que subsisten respecto á D. Carlos Morante los mismos fundamentos que informaron la Real orden de 10 de Abril último, que desestimó su pretensión:

Considerando que igual declaración debe hacerse, y por las rusmas causas, respecto a D.ª Max miliada Oroquieta:

Considerando que uma vez comprobados los números y hatigüedades alegados por D. Escolástico Soto, D. Froilán Alonso, D.ª Encanación Mier, D.ª María del Socorro de Madrid, D.ª Luisa Lianos, D.ª Narcisa Antigüedad y D.ª María de las Mercedos Castañón, deben ocupar en la corrida el lugar que les corresponda:

Considerando que en los ascensos de Maestras á 1.500 pesetas existió un ercor, que debe ser subsanado, por estar duplicada una Maestra en el escalatón:

Considerando que la Gacetta omitió en los ascensos á 1.375 pesetas concedidos por Real orden de 23 de Abril los nembres de D.ª Escolástica Rome Galante, D.ª Petra Felisa Sánchez Garcia y D.ª Pilar Casanueva García, que figuran en la minuta correspondiente:

Considerando que, según la Beal orden de 15 de Mayo de 1916 y complementarias, los Macestros ingresados por oposición directa en 1.000 pesetas antes de 19 de Agosto de 1915, tienen preferencia para el ascenso, por lo que son improcedentes las reclamaciones de los señores Sánchez, Pagés, Aldama, Viso, Antoni y Ugarte, y las señoras Hidalgo, Batalla, Cantuer y Pablo,

- S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:
- 1.º Que se tengan por corregidos los errores á que se refleren los dos primeros resultandos.
- 2.º Que se desestimen las reclamaciones relativas á
 - D. Francisco Espejo.
 - D. Antonio Ruiz Guijarro.
- D. Felino Monje.
- D. Carlos Morantes.
- D. Romualdo Sánchez.
- D. Jaime Pagés.
- D. Manuel Aldama.
- D. Freilan Viso.
- D. Luis Antoni.
- D. Nicolás Ugarte.
- D.ª Maximiliana Oroquieta.

The second s

- D.ª Petra Hidalgo.
- D.ª Rosa Batalla,

- D.a Rosenda Cantuer y
- D.8 Modesta de Pablo.
- 3.º Que no habiendo de surtir efecto las alegaciones relativas à la categoria de 1.000 pesetas, por haberse apprimido la inferior, sólo se tenga en enenta por las Secciones para la corrección de errores.
- 4.º Que se tenga por modificada la corrida en los términos siguientes:

MARSTROS

A 2.500 pessias.

Ascienden D. Manuel Martín García y D. Jesús Baeza y Romo, números 382 y 363 dei escalafón, en las bajas comucicar das por las Secciones de Tarragona y Vizcaya (5.º Resultando).

A 2.000 pesetas.

- D. José María Hernández.
- D. Federico Bosch Serra.
- D. Cayetano Ruiz Martinez.
- D. Tomás García Torres y
- D. Joaquin Muñoz de Luna, números 774 al 778 del escalafón, en las vecantes naturales comunicadas por las Secciones de Almería, Cuenca, Sactander, Soria y Tarragona (Resultando 7.º).

A 1850 posetas.

- D. Fasuelsco Revoltes Gómez, en la racante por apulación del ascense concedido á D. Juan Sáenz de Vallierca.
- D. José Pastor González, en la vacante de Zaragoza.
- D. Mariano Berceruelo Ortega, en las resultas del Sr. Hernández.
- D. Reque Granó Valla, en la del señor Bosch.
- D. Constantino Gómez de Segura, en la del Sr. Ruíz.
- D. Nazolso Boix, en la del Sr. García Torres, y
- D. Rufino Carpena Montesinos, en la del Sc. Muñoz.
- Los ascendidos ocupan los números 1.035 al 1.041.

A 1.500 pesetas.

- D. Tomás Villora Cano, en la baja por pase à la Inspección de D. Luis Soto.
- D. José Rodríguez Hernández, en la resulta del Sr. Pastor.
- D. Casimiro Martín Ramos, en la del Sr. Berocruelo.
- D. Germán García Fernández, en la del Sc. Grané.
- D. Francisco Sánchez Sánchez, en la del Sr. Gómez de Segura.
- D. Esteban Ochoa Gómez, en la del señor Boix, y
- D. Dionisio Sánchez Hernández, en la del Sr. Carpona.

Les ascendides ocupan les números 1.377 al 1.383 del escalafón.

A 1.375 pesstas.

- D. Adolfo Lara Sánchez, en la baja por pase á la Inspección de D. Tomás Rivas.
- D. José Fortún, en la resulta del señor Rodriguez.
- D. Federico Sáiz Navio, en la del señor Martin.

D. Jerónimo Sastre, en la del Sr. Garcia Fernández:

De Martin Erdozáin Iribarren, en la del Sr. Sánchez.

D. Matías Cuesta Sanz, en la del señor Ochoa.

D. Andrés Hornillos de León, en la del Sr. Sánchez Hernández.

A 1.100 pesetas.

La vacante dada de más en Oviedo, se compensa con la baja por ascenso auterior de D. Nicolás Fernándoz López.

D. Froilán Alonso Meión, en las resultas del Sr. Fortún.

D. José Enrique Moure, en la del señor Sáiz

D. José López Lois, on la del señor Sastre.

D. Francisco Perdigón Marxuel en la del Sr. Erdozain.

D. Francisco Muñoz Bejarano, en la del br. Cuesta, y

D. Aurelio Pérez Losada, en la del sefior Hornillos.

D. Escolástico Soto Ajeno.

D. Alejandrino Aparicio Mariñelarena.

D. Ricardo Baño Pérez.

D. Virglio Molina Mañas.

D. Enrique Lis Gozalbo.

D. Vicento Oltra Vila.

D. Francisco Manzanares Suárez.

I. Reseato Is nierdo López.

L. Emilio J. Martinez Aragonés.

D. Erresto Daufret Serres.

D. Angel Domingo Miguel.

D. Francisco Fuertes Antonino.

D. Marcelino Martinez Escribano, y

D. Virgilio Matees Rebolio, en las 13 vacantes mencionadas en el Resultando septiero.

El ditimo ascendido tiene el número 6.131.

MAESTRAS

A 3 500 pesetas.

D.ª Aurora Fuertes Moreno, por baja de la Sra. López del Cerro.

A 2.500 pesetas.

D.ª Elena Honesta Clemente Bernal, por baja de la Sra. Goicocchea.

A 2.000 pesetas.

D.ª María López dei Pozo, por baja de la Sra. Alvarez Lorenzo.

A 1.650 pesetas.

Se anulan los ascensos concedidos a D.ª María Navarro Lisbona, D.ª María del Pilar Santos Madrid, D.ª Laureana Martínez Navarro y D.ª María de la Soledad Mieres Pérez, y ascienden en su lugar les reclamantes D.ª Encarnación Mier Alvarez, D.ª María del Socorro de Madrid González y D.ª Luisa Llanos Cobos, y con la última se amortiza la vacante dada de más en Gerona.

A 1.500 pesetas.

Se declaran ascendidas por la Real orden de 16 de Abril á:

D.ª Antonia Salom Vidal, en Ingar de D.ª Eusebia Guallari.

Por la de 23 de Abril á:

D.a Adelaida Pérez Prieto.

D.ª Margarita Chocarro Alfaro.

D.ª Twesa Izquierdo Izquierdo.

D.a Gabriela Puga Hidalgo.

D.ª Francisca Remero Romero.

D. Carmen Fernández Contreras.

D.ª Ewilia Guallart Beltrán.

D.a Azunción del Cerro Philipets.

D.ª Parificación Pazo Prado.

D.ª Maris Blasa Valero Bondía.

D.ª Concepción Dagar Puiglo.

D.ª Maria Cándida Gonzalbo Terín.

D.ª Juliana Alvarez Ossa.

D.ª Nemesia Valdés Alonso.

D.ª Pilar Fernández de Bazterra.

D.ª Casilda Férnández Bárcenas.

D.ª Baltasara Vidal Vergaguer.

D.ª Narcisa Antigüedad Inclán.

D.ª Francisca del Toro del Toro.

D.a Candida Lamadrid Sánchez.

D.a Victoriana Alvarez Ruyales, y

D.ª Felipa Martín Cordevo Sánchez.

Por la de 28 de Abril á:

D.ª Francisca Colomer Brugue y doña Dolores Aragonés Martinez.

D.ª María del Pilar García García, ocupa la vacante de Huelva, y

D.ª María Josefa Carrasco Julve, la de Zaragoza.

Se anulan los ascensos concedidos á:

D.a Manuela Dolz Liorens.

D.a Pilar Zambrano Su.

D.ª Maria Komán Romero.

D.ª Antonia Gómez Matas.

D.a Faustina Franquis Gil, y

D.a Maria Saisme Alzola.

A 1.375 pesetas.

Se decisra que por Real orden de 23 de Abril escendieron además de los incluídos en la GAORTA, las señoras:

D.ª Escolástica Romo Galante.

D.a Petra Felisa Sánchez García, y

D.a Pilar Casanova García.

Se asciendo por la Real orden de 28 de Abril á:

D.ª Adelaida Antero Hueso, y

D.ª Casimira Barrutia y Sáez de Asteasu.

D.ª María Carceller Mateo, ocupa las resultas de la señora García y García.

D.ª Isabel Abadía, la de la señora Ciurana.

A 1.100 pesetas.

La resulta de la señora Carceller se cubre con la reclamante D.ª María Vellvé y la de la señora Abadía con la reclamante D.ª María de las Mercedes Castañón.

Las vacantes de Alava, Gran Canaria, Valladolid (2) y Zamora, se cubren por

D.ª Julia López Morales.

D.ª Rafaela García Fernández.

D.ª Luisa Morales Durán.

D.* Amadea Zapata Gómez, y

D.ª Manuela Rovira Tejerina, números 6.348 & 6.122 del escalafón de 1914.

5.º Que la posesión de los nuevos ascendidos se entienda con fecha del próximo mos de Junio, y

6.º Que las Secciones de Primere enseñanza tengan en cuenta las pressoriociones dictadas para las corridas de es-

De Real orden le digo à V. I. para su conocimiento y efectes. Dios guarde à V. I. muchos afies. Madrid, 24 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por la Academia de Bellus Artes y Ciencias Históricas de Toledo, en la que solicita sea concedido á tal Corporación carácter oficial, por estimarlo necesario al fin de sus propósitos:

Resultando que esta entidad fué fundada el año próximo pasado por personas entusiastas que rindiendo culto á la belleza y recuerdos históricos que la ciudad de Toledo encierra, pensaron ser preciso un Centro que fuera punto de reunión para el cambio de impresiones sobre cuanto constituía la vida artística, li teraria é histórica de la imperial ciudad, así como que desde aquel momento ha venido funcionando regularmente y desarrollando con fortuna el gusto y aprecio á las innumerables bellezas que Toledo atesora y la afición al cultivo de sus artes:

Considerando que dicha entidad cumple con los fines que se determinan en el Real decreto de 31 de Octubro de 1849 y legislación posterior sobre creación de Academias provinciales de Bellas Artes, y que no sólo hacia el pasado debe tenderse la vista, sino que mirando al presente para preparar el porvenir debe buscarse en todo momento un lugar donde eruditos, artistas y escritores sientan la atracción de sus ideas y comuniquen un verdadero renacimiento al arte en sus múltiples y variadas direcciones, sentido en el cual realiza la dicha Academia de Bellas Artes de Toledo tan altos fines, dignes de ser atendidos y estimulados, tanto más cuanto que existiendo en otras ciudades tales Academias reconocidas y legalizadas, no hay razón para que la de Toledo no disfrate de tal beneficio, ya que ésta no cede, sino antes bien supera á algunas en sentido estédico é histórico:

Considerando que si bien existe en Toledo una Comisión previacial de Monumentos, sus fines y espíritu son otros que
los de la Academia de Beilas Artes, y su
acción más reducida y concreta, ya que
aquélla es su objeto sólo velar por la conservación de los Monumentos, mientras
ésta se ocupa de la difusión do todas las
manifestaciones del arte, por lo que no
pueden ocurrir confusiones en su funcionamiento, como lo demuesta la desembarazada marcha de los dos organismos en
aquellas localidades en que ambas coexisten:

Considerando que la Academia de Re-Has Artes y Ciencias Históriasa de Teledo posee Estatutos legalmente confeccionados, teniendo por el fin que cumple que redundar sus decisiones en pro del Arte, así del pasado, como del presente y del porvenir.

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto acceder á lo solicitado, y considerándola de utilidad publicas conceder a dicha Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo, el carácter oficial que disfrutan las análogas á ella de primera clase, conforme al Real decreto de 31 de Ostubre de 1849 y legislación complementaria, haciendo extensiva á la misma los beneficios que tal declaración lleva con-

De Real orden le dige à V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dies guarde & V. I. muches años. Madrid, 29 de Mayo de 1917.

FRANCOS.

Señor Director general de Bellas Artes. A TOTAL TO A STREET

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Administración.

Vacante el cargo de Contador de fondos del Ayuntamiento de Granollers del Vallés (Barcelona), dotado con el sueldo anual de 2.500 pesetas, por renuncia del

nombrado,

Esta Dirección General ha acordado se anuncie á concurso su provisión por término de treinta días, que, descontados los festivos, expira el día 13 del próximo mes de Julio, cenforme á los artículos 19 y 20 del Reglamento de 23 de Agosto último, durante cuyo piazo podrán presentar en instancior de controllar. tar sus instancies en este Centro directivo los solicitantes, que deberán reunir y acreditar las condiciones que en el expresado Reglamento se señalan, presentando además su hoja de servicios debidamente autorizada y la justificación de los méritos que aleguen; advirtiendo que dejarán do ser cursadas las que no sean acompañadas de los documentos que justifiquen aquellas condiciones.

Madrid, 6 de Junio de 1917.—El Direc-

tor general, Gulión.

Vacantes las Secretarias de los Avuntamientos de Mazarete, de la provincia de Guadalajara; la de Valdemadera, de la de Logroño, y la do Navacerrada, de la de Madrid, á cuyas Secretarías corresponde, según Reglamento, un haber anual de 500

pesetas, Esta Dirección General ha acordado anunciar los concursos por término de anunciar los concursos por termino de treinta días hábiles, conforme previene el artículo 2.º del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de Agosto de 1916, durante cuyo plazo los aspirantes que las soliciten podrán presentar, sus instancias en la forma que dichos Agustoralizados en la forma cue dichos Ayuntamientos en la forma que previene el mencionado Reglamento.

Madrid, 6 do Junio de 1917.=El Direc-

ALTO STORY CONTRACTOR

ter general, Gullón.

Direción Géneral de Corross y Telégrafos.

Autorizada esta Dirección General por Real orden de 30 de Mayo último, para celobrar el oportuno concurso, al objeto de elegir el proyecto de edificio que ha de construirse en el solar propiedad del Estado, aito en las calles Coso Alto y Nueva, para los servicios de Correce y Telégrafos, en Huesca, y cumplidas ya todas las formatidades relativas á la entrega del referide solar, se conveca por el presente anuncio à los Arquitectos españoles, para que los que lo descen puedan presentar à les flacs indicados sus trabajos en el Registro Ceneral de Correos del Centro directivo, durante el plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que adaresca esta convocatoria en la GACETA re Madrid, entendiéndose que la presentación do dichos trabajos se hará durante las horas de oficina, excepto el último de los días de admisión en que ésta tendrá lugar hasta las diecisiete, á menos que fuese festivo, en cuyo caso se habilitaría á tal efecto el siguiente laborable hasta la misma hora, y que el concurso se sujetará en todo to demás á lo prevenido en el pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915, inserto en la GACETA DE MADRID de 25 del mismo mes, y á las bases del programa

que se insertan à continuación. Madrid, 1.º de Junio de 1917.—El Di-restor general, Navarro Reverter.

BASES DEL PROGRAMA PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS DE EDIFICIO DESTINADO Á LOS SERVICIOS DE CORREOS Y TELÉGRA-GRAFOS DE HUESCA.

1.8

Se abre concurso entre los Arquitectos españoles para el estudio, redacción y presentación de anteproyectos para la construcción de un edificio con destino á los servicios de Correos y Telégrafos en la ciudad de Huesca

Dentro del plazo de tres meses, contados desde la fecha en que aparezca esta convocatoria en la Gaceta de Madrid, so presentarán los anteproyectos por los concursantes en la Dirección General de Correos y Telégrafes, con toda la decumentación y detalles exigidos en el plie-go general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

El importe total del presupuesto que se formule no excederá de 197.500 pesetas, comprendiendo en esta cifra la ejecución material de las obras, los honorarios del Arquitecto autor del proyecto y Director de las miemas, con arreglo á la tarifa vi-gente, el beneficio industrial del contratista, la reserva para imprevistos, el inte-rés de los adelantos en dinero y los gas, tos de administración.

El edificio se emplazará en el solar de 752,46 metros cuadrados propiedad del Estado, sito entre las calles del Coso Alto y Nueva, cuya forma y deslinde se determina en el plano correspondiente, que se halla à disposición de los concursantes en el Negociado de construcciones de la Dirección General de Correos y Telégrafes.

De dicho solar se edificará, por lo me-nos, la superficie de 500 metros cuadrados, pudiendo utilizarse hasta el total de su extensión si á juicio del autor del proyecto fuese necesaria, pero con la condición indispensable de que el ceste total his exceda de la cantidad de 197 500 pesetas, que es la calculada en la ley de Bases de 14 de Junio de 1909, para las xaformas de Correos y Telégrafos, y reproducida en el Real decreto de 14 de Enero de 1915, aprobando el pliego de condicio-nes para la adquisición de solares ó edifleios á derribar ó aprovechar.

5.4

Los anteproyectos primero y los pro-yectos después, se adaptarán á las alinesciones y rasantes aprobadas por el Ayuntamtento de Huesca, debiendo tenerse presente, además, las Ordenanzas municipales de la localidad, á cuyo efecto los concursantes adquirirán de aque-llas oficinas municipales las noticias y antecedentes necesarios.

Para llevar á cabo la redacción del proyecto y formación de presupuesto correspondiente, deberá tenerso en cuenta los precios vigentes en la localidad para las distintas unidades de obra que han de

integrar la construcción.

En aquellas clases de obra de cuyos precios unitarios no so adquieran datos completos, deberán los autores estable. cerlos con arregio á lo que su práctica les aconseje, debiendo acompañar en todo caso la descomposición de precios unita-rios, salvo de aquellas instalaciones como las referentes á calefacción, ascensores, alumbrado, etc., etc., cuyos presupuestos han de establecerse por partidas alzadas, expresando los elementos componentes de cada una de estas obras complementarias.

7.a

El edificio constará del número de pisos ó plantas que el autor estime necesarias para que quede completado el programa de los servicios que se acompaña, distribuyendo las diferentes alturas en luces, de la manera más acertada y con-veniente, y observándose, dentro del ca-rácter público que ha de tener el edificio, cuanto se dispone en la quinta de estas bases y en los artículos 5.º y 6.º del Pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

8.8

En las distintas plantas 6 pisos que se proyecten para la edificación de que se trata, deberán establecerse en la forma que los autores estimen más convenients los servicios que se expresan en la base novena, sin otras limitaciones que las si-

Planta de sótanos.—Según las condiciones del terreno y las especiales del clima, podrán ó no disponerse éstos y utilizarles o no para viviendas o estancias de personal, desde luego si se establecen, y disponiéndolos, en buenas condiciones de impermeabilidad, luz y ventilación, se destinarán para locales de archivo de Correos y de Telégrafos, depósitos para pa-quetes postales, de impresos, almacenes de sacas, material cléetrico para Telégrafes, como hilos, pilas, aisladores, etc., sin preocuparse en almacenar los postes, que se instalarán en locales independientes del edificio objeto del proyecto.

Planta baja.—En esta planta, y en fácil comunicación con el público, se instala-rán los servicios de Correos que tienen relación directa con el mismo y los de recepción y tasa de telegramas, así como los locales destinados a conferencias tele. fónicas y telegráficas para servicio del público y de la prensa, si esto es posi-

ble, sin menoscabo de las restantes offcipas.

Manias princial & superiores.—En estas plantas so distribuirán las oficinas administrativas de ambos servicios con los despachos de los respectivos Jefes. Sa tendrá on cuenta la independencia mutua de ambos Ramos de la Administración y la relación armónica entre las oficinas de cada uno de ellos.

Las áltimas plantas del edificio deben reservase para habitaciones de los Jefes y de un portero ú ordenanza de cada servicio, teniendo presente para la distribución general cuanto se previene en los artículos 5.º y 6.º del pilego general de condiciones de 20 de Abril de 1915,

9,8

SERVICIOS GENERALES DE CORRECS Y TELÉGRAFOS

Ingreso general.—Portería del edificio Despacho.—De sellos de Correos y Telé-

grafes.

Hall.-Para el público al que deben tener fácil acceso, por medio de mostrado-res y ventanillas independientes y cen la mayor diafanidad posible, les servicies de Correos que tienen relación con el público y los de recepción y tasa de tele-

Locales para estancias de ordenanzas

y repartidores.

W. C., urinarios, lavatos en todos los pisos y en número suficiente, teniendo en cuenta que existen empleados de ambos sexos.

Locales para cuartos de aseo del perso-

nal de servicio.

Escalera principal y las de servicio que se estimen necesarias.

Ascensores y montacargas.

Guarderropas.

Local para bicicletas.

Biblioteca para Correcs y Telégrafos.

SERVICIOS DE CORRECS

Gran sala de dirección de la correspondencia (sala de batalla) en relación direc-ta, por un lado con los buzones y por el otro con los coches para el transporto en-tre la Administración y los ferrocarriles.

Esta Sala, que requiere mucha amplitud y claridad, no necesita estar en contacto directo con el público, pero sí con la Cartería, Apartados y Lista.

Cartería, ha de ser también espaciesa y muy ventilada, y en relación directa con la Sala de Dirección, Apartados y Lista.

Lista.

Apartados con casilleros sistema ame-

ricano.

Estas dos últimas dependencias po-drén-disponerse en el Hall Central é en otro departamento á que tenga acceso el público.

DESPACHOS QUE HAN DE COMUNICARSE

CON EL PÚBLICO POR EL HALL CENTRAL Admisión de correspondencia cer-

tificada (cartas y tarjetas postales); b) Idem id. id. (impresos y otros ob-

jetos);
c) Correspondencia asegurada (admisión y entrega de valores declarados y objetos asegurados);

d) Giro postal interior é internacio-nal (imposiciones y pagos); e) Caja de Aherros (imposiciones y

reintegros);

Tarjotas de identidad; f)

Comisiones; Servicios derivados del giro; Correspondencia urgente;

Reclamaciones en general. Los despachos señalados con las letras f) i) y j) podrán refundirse en uno sólo si el espacio de que se dispenga asi lo requiere.

Paquetes postales en comunicación con el público, con el local en que se efectae la carga y descarga de los coches que enlazan con las estaciones y con el alma-cén de postales si puedo éste situarse en la planta del sótano.

Óficina para la Sección de Aduance.

Local para ambulantes.

Despacho parà el Administrador Jefe de Correos, con antedespacho y cuarto de asec.

Despacho para el segundo Jefo de la principal.

Despacho para la Secretaria de la Administración.

Dependencias para los Negociados de Contabilidad, Habilitación y Material. Oficina de Contabilidad y Caja del

Giro Postal.

Oficina de Contabilidad de la Caja Postal de Ahorres.

Archivo de la Administración.

SERVICIOS DE TELÉGRAFOS

Recepción y tasa de telegramas en el

Sala de aparatos con luces amplias y directas y lecal próximo para taller de reparaciones y despacho del Jefe del servicio. Esta sala puede situarse en plantas superiores, disponiendo de cestillos elevadores con los telegramas recibidos en ol Hall.

Despacho para el Jefe de la lines.

Local para rosacea de distribución de cables, cuya entrada al edificio se procurará sea subterránca, y dependencia para el Jefe do reparaciones próxima al local

Despacho para el cierre y distribución

do telégramás.

Local para ordenanzas, celadores y repartidores.

Locutorios para conferencias telegráfleas.

Idem id. telefónicas.

Idem id. telegráficas y telefónicas de la

prensa y sala para la misma.

Todas estas dependencias deben tener condiciones especiales de aislamiento y fácil acceso, tanto para el público como para los periodistas con la debida independencia.

Sala de pruebas de aparates

Despacho para el Jefe de Telégrafos con

antedespacho y cuarto do asso.

Negociados de servicio interior y de reclamaciones con despachos en cada uno para los Jefes respectivos.

Negociados de Material, Habititación y

Caja.

Archivo de Telégrafes.

HABITACIONES DE EMPLEADOS

Habitaciones para el Administrador de Correos y Jese de Telégrasos con diez departamentos ó piezas como minimum para cada una de ellas.

Habitaciones para un Conserje de Correos y otro de Telégrafos con seis piezas como minimum en cada una de ellas.

Para determinar la amplitud de cada dependencia, los Arquitectos podrán pedir á les Jefes de Correos y Telégrafos en la localidad, ó ai Negociado cuarto de esto Centro directivo, cuantos datos necesiton sobre el actual desarrollo de los servicios, para calcular las necesidades probables de éstos en el pervenir.

Se estudiará al propio tiempo que la

construcción del edificio, el mobilistic tipo que interente a la edificación se re-Gülera pera ol buen funcionamiento de ambos servicios y su instalación con arreglo à las modernes exigencias de los servicios posibles y tolegráficos, y que no sela-mento lo constituyen les valles divisorias de madera y cristal é de bierr. y cristal que se dispengan para subdivisión de dependencias y oficinas, sino tembién los mostradores, mesas de batalla, les de reparte de la correspondencia, les pupitres para servicio del publico, los casilleres americanos, las mesas para insta-lación de aparates telegráficos, y, en general, todo lo que comprende el mobiliario técnico en una instalación moderna y todo aquello que, á juicio de los autores, se considere necesario disponer, segun la importancia y desarrollo de los servicios de Correos y Telégrafos, prescindiendo del mobiliario de oficina (mecas de escribir, sillas, taburetes y etros muebles análogos), y se tendrá en cuenta del mismo modo la instalación del alambrado eléctrico, con perfectas condiciones de seguridad, la de timbres, telefonía privada, ascensores y descensores, mesas giratorias, distribución de agua, servicios generales de saneamiento, pararrayos, y, en general, cuanto puede y debe contribuir à la comodidad y buen destino del edificio.

AN ARTHUR MANAGEMENT OF THE STATE OF THE STA

Para todo lo referente á los anteprovectos, sus condiciones, derechos de los autores y cuanto se relaciona con este concurso, regirán los preceptos conteni-dos eu el título 1.º del pliego de condicio-nes aprobado por Real decreto de 20 de Abril de 1915.

Madrid, 1.º de Junio de 1917.=El Director general, Navarro Reverter.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

The second second second

Subsecretaria.

CUERFO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BI-BLIOTECARIOS Y ARQUEÓLOGOS.—REGIS-TRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTE LECTUAL.

Obras inscritas en el Registro general correspondientes al primer trimestre del ano 1917.

(Continuación.)

41.673.—Colección de coupleis ó cauciones originales. Titulos: Dulcinea dol Tobose. Las cosas claras. Besos de napolitana, por D. Antonio Graciani y Pérez. Ejemplar manuscrito.—8.º apais. con 5

hojas. (26.009)

41.674.—Anuario Eclesiástico. 1917.— Año III, por Varios Arreg. por D. Santiago Subirana y Oller. Barcelona, E. S. Subirana. 1917.—Dos

tomos en 4.º con xxii 476-198-210 páginas y un mapa el tomo primero y 156 el segundo. (8.631.)
41.675.—Colección de canciones origi-

nales, tituladas: Soy planchadora.—Las flores de mi reja.—Soy madriletta, por D. Ramiro Ruiz y González, Raffles.

Ejemplar menuscrito.—8.º con 6 hojas.

(26 Ö10.)

41.676.—Colocción de canciones originales, tituladas: ¿Saturnino, n.e. quieres? Una maja.—La chulapa de Madrid, por D. Ramiro Ruiz y González, Raffles.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 6 hojas.

41.677,-Album Emilia Penalva.--Co-

lección de canciones originales.—No me lo niegues.—Tá eres mío.—Lo mejor del beile. Letra de D. Ignacio Miñoz. Música por D.ª Emilia Peñalya Lozano.

Ejemplar manuscrito.-4.º apais. con 2

hojas. (26.012) 41.678.—Album Emilia Peñalva. Colec-ción de canciones originales.—Josús, qué coraje. - Españolerías. - Las calesas de la Plorida. Levra de D. Alvaro Retana. Música per D.ª Emilia Peñalva Lozano.

Ejemplar manuscrito,-4.º apais, con 4

hojas. (26.013.)

41.679.—Album Emilia Penalya Colección de candones originales. La reja florida. Flores de Valencia. Nieve del Tirol Letra do D. Alvaro Retada, Música por D.º Emilia Peñalva Lozano. Ejamplar manuscrito. - 4º apais, con 2

hojas. (23.014.)

41.680.—Amor heroico. Boceto dramá-Marceline Brayo (1915).

Marceline Brayo (1912).

Madeid, Est. Tip. La Itálica, 1946.—8.2

menor con 46 págs. (26.015.)

41.681.—El Alma de Cervantes. Pensa-

mientos, máximas y consejos contreraca-dos de las obras de Cervantes, al alesace de la inteligencia de los niños, con dibujos de D. Angel Vivancos, compilados por D. Manuel de la Cueva y Orejuela.

Madrid. Imp. Renacimiento. 1916.—8.°

con 112 págs. y colofón. (26.016.)
41.682.—Los vascos en América. Historia de América. III. Libro III. Panamá, conquista y colonización. Libro IV. Perú, descubrimiento y conquista, por D. Segundo de Izpizua y Bajoneta.

Madrid. Est. Tip. La Itálica. 1917.—8.º
con xxi 488 págs. y una de erratas.

(26.017.)

41.683.—La Unión Hispano-Americana. Revista mensual.—Año I. Números 1 y 2. Noviembre y Diciembre de 1916, por Va-rios. Director D. Rodolfo Reyes Ochoa.

Madrid. Imp. y Lit. de J. Palacios. 1916. Fol. con 24 págs. el número 1 y 27 el número 2. (26.018.)
41.684.—Monografías regionales. Brihuega y su partido, por D. Antonio Pareira y Sorreda. ja y Serrada.

.Guadalajara. Taller tipográfico de la Casa de Expósitos. 1915.—8.º con 748 páginas. (26.019.)

41.685.—Biblioteca de las Maravillas. Tomo II. De gentes del otro mundo, por D. Mario Roso de Luna.

Madrid. Imp. Helénica. 1917.—4.º con

XLVII 382 págs. y una de colofón. (26.020.) 41.686.—Legislación eclesiástica, civil, 41.000.—Legislation edesiasion, divis, militar, penal y procesal, sobre esponsales, matrimonio, legitimaciones y divorcio, por D. José Vilaplana Jové.
Villanueva y Geltrú. Imp. de J. Soler.
1916.—4.º con 447 xv págs. (8.633.)
41.687.—Compendio de Teología dografica. Teología morel. Historia, adda-

mática, Teología moral, Historia eclematta, Teologia moral, Historia edie-siástica, Sagrada Escritura y Derecho ca-nónico. Tomo I, Teologia dogmática. Tomo II, Teologia moral. Tomo III, His-toria eclesiástica. Tomo IV, Sagrada Es-critura. Tomo V, Derecho canónico, por D. José Vilaplana Jové.

Lérida. Imp. Mariana. Sin a. (1916.—Cinco tomos en 8.º, con 282 páginas el tomo I; 243, el II; 239, el III; 272, el IV, y 271 el V. (8.634.)

41.683.—Biblioteca Salvat: Hojas selectas, Revista para todos. Año décimoquinto (1916) por varios. Director Salvat.

to (1916), por varios; Director Salvat y C.a Barcelona. Establ. Tipolit. Editorial de Salvat y C.a, S. en C. 1916.—4.° con 1.156 págs. y lams. (8.635.)

41.689.—Manual de Microbiología de las enfermedades infecciosas de los ani-

males, por J. Courmont y L. Panisset.

y C.a. S. en C. 1917.—4.° con VII-964 págs. (8.637.)

41.690.—La gracia de España, El que tiene capa... escapa, Recuerdos de auta-ño, por D. Aurelio Cortecero de la Cherda, la letra, y D. Esteban del Valle Hermosa, la música.

Ejemplar manuscrito.-4.º apais. con 2

hoias. (26.021.)

41.691.-Music Hall, pasatiempo cómico-lírico en un acto, dividido en dos cuadros, original, en prosa y verso, letra de D. Enrique López Maria, música por don Rafael Caileja y Gómoz y D. Vicente Lleó y Balbastro.

Ejemplar manuscrito.--Fol. con 18 ho-

jas. (26.022.)

41.892.—Olimpia, wals; Cartago, marcha; Nayade, wals, por D. Arturo Fandos

Ejemplar manuscrito.-Fol. con 6 bojas. (26.023.)

41.693.—Celite, pasodoble: Tito, wals, por D. Fernando Vázquez Cores.

Ejemplar manusocite.—Fol. con 4 ho-

jas. (26.024.)

41.694 -- De Sobremesa, Buenas palabras (discursos y conferencias); quinta serie, por D. Jacinto Benavento y Marif-

Madrid. Artes Gráficas. Mateu. 1916.-

8.º con 299 págs. (26.026) 41.695.—De sobremesa, crónicas. Discurso leído en los Juegos florales cele-brados en el Real Sitio de San Lorenzo. Nuevo coloquio de los perros. ¡Palabras, palabras ...!; šexta serie, por D. Jacinto Benavente y Martínez.

Madrid. Imp. de los sucesores de Hernando. 1916.—8.º con 260 págs. y una de

ind. (26 026.)

41.696.—Tres fechas memorables: 1905, 1908 y 1916. Un discurso y dos diálogos, por D. Manuel Arévalo Muñoz.

Cuenca. Imp. C. León. Sin a. (1916.-

16. ° con 26 págs. (60.) 41.697.—D. Juan de Austria ó los Reyes ante la Inquisición, drama histórico en cinco actos, de D. Casimiro de la Vig-né; trad. y arreg. del francés, por Luis Racoll, pseud. de D. Luis Suñer Casademunt.

Ejemplar escrito á máquina.-8.º con

160 hojas, (8639.) 41.698.—El Hogar. (Magda), drama en cuatro actos, de Herman Sudermann. Arreg. á nuestra escena, por Luis Racoll, pseud. de D. Luis Suñer Casademunt. Ejemplar escrito á máquina.—8.º con

117 hojas. (8.640.) 41.699.—La taberna, drama en ocho actos, arreglo de la novela de D. Emilio Zola del mismo título, por D. Luis Suñer Casademunt.

Barcelona. Félix Costa, imp.—Sin a.

(1916).—8.° con 94 págs. (8.641.) 41.709.—El último cartucho, drama episódico militar en cuatro actos, por don Jaime Molgosa Valls, arreg. por D. Luis Svñer Casademunt.

Barcelona. Félix Costa, imp. Sin a. (1916).—8.º con 69 págs. (8.642.)
41.701.—Los pastorcillos en Belén ó el Nacimiento del Mesías, drama sacro en cinco actos, divididos en 24 cuadros, en verso, refund. y arreg. por D. Luis Suñer Casademunt.

Casademunt.

Barcelona. Félix Costa, imp. Sin a. (1916).—8.º con 99 págs. (8.643.)

41.702.—Manual de expedientes posesories y de dominio ajustados á la ley Hipotecaria de 16 de Diciembre de 1909 á su Reglamento de 6 de Agosto de 1915, comentado por la Redacción de «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Barcelona, Establ. Tipolit. de Salvat | Juzgados municipales».

Madrid. Imp. de «El Consultor». 1916.

8.º con 263. págs. (26.027.) 41.783 — «El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados municipales», periódico de Administración y de justicia municipal; año 1916, 64 de su publicación; números t al 60, Enero a Diciembre, Director D. Manuel Abella y Fuer-

Madrid. Imp. de «El Consultor». 1916.

Fol. con 504 págs. (26.028.) 41 704.—Las señales maritimas en España, por D. Juan Gutiérrez Gracia y D. Everisto Rodriguez Arranz.

Madrid, F. Jiménez, imp. 1916—4.º con 246 págs, y una do errats. (26.023.) 41.705.—Memorias de un hombre de acción, La ruta del aventurero, novela, por

D. Pio Baroja v Nessi.
Madrid Imp. de Juan Pueyo. 1918.—

8.º con 428 págs. (26.030.) 41.708. – Estérica y erotismo de la pena de muerte, Estética y erotismo de la gue-rra, por D. Rafael Causinos-Assens.

Madrid Imp. de Juan Paeyo. 1916 .con 219 páginas y una de colofón. (26.081.)

41.707.-Los caballeros de la cruz, por D. Ricardo León y Román.

Madrid Imp. de Juan Pueyo. 1916 .-

8.º com 325 pags. (26.032.) 41.708.—El Zaragozano en 1917, calendario arreglado al santoral y meridiano de Cataluña, por D. Joaquín Yagüe 6 Ibáñez.

Barcelona. J. Valls. 1916.—8.° con 48

págs. (8.644.)

41.709.—Goyescas ó Los majos enamorados, drama lírico en un acto y tres cuadros, por D. Enrique Granados Cam-

Ejemplar manuscrito.—Fol. apais. con

195 págs. (8.645.) 41.710.—Intermezzo, por D. Enrique Granados Campiña.

Ejemplar manuscrito.-Fol. con 4 ho-

jas. (8.646.) 41.711.—Gramática comparada angloespañola (estudio crítico de las oraciones impersonales), por D. Julián Vicente Sancho Bruño.

Valencia. Imp. Hijos de F. Vives Mora.

1917.—8.° con 62 págs. (1.349.) 41.712.—Toxos é froles, capricho marcha, por D. José Power Reta.

Madrid. Bonifacio Olmeda. 1917.—Fol.

con 6 págs. (26.033.) 41.113.—Manual de la carrera de enfermeras, para uso de las Hijas de la Caridad españolas, por D. Ramón Jiménez García, D. Dionisio Herrero y García, D. José de Unzaga y Rodríguez y D. Luis Jiménez y Guinea.

Madrid. Imp. del Asilo de Huérianos del S. C. de Jesús.—1917.—8.º con 490

págs. (26.034.)

41.714.—Camí D'Estels. Poema dramatic en nou quadres repartis en quatre actes, original. Música del mestre Joan Vidal i Roda. Letra por D. Miguel Enriqch

Barcelona. Imp. Francisco X. Altés.

(1916).—8.° con 76 págs. (8.647.) 41.715.—Ordenanzas del Ejército. Cartilla gráfica de las obligaciones del soldado, por D. Joaquín Daganzo Jimeno.

Valencia, Imp. Militar de J. Fernéndez Almela. Sin a. (1917).—8° con 33 péginas.

41.716.—La cruz, la estrella, la espada, por D. Enrique Vazquez de Aldena. Madrid R. Velusco, imp. 19:7.—8.º con

73 pága, 3 do iad. y colofón. (26.035)

(Se centinuará)